JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV martes, 19 de mayo de 1992 Número 42

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Manzanilla (Huelva). 2.855

Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de Algaidas (Málaga). 2.855

Orden de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marbella (Málaga). 2.856

Orden de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Paraíso Barronal-Estepona (Málaga). 2.856

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. 2.856

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. 2.856

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nerja (Málaga). 2.857

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). 2.857

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Randa (Málaga). 2.857

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga). 2.858

PAGINA

Corrección de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba) (BOJA núm. 34, de 24.4.92). 2.858

Corrección de erratas de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla) (BOJA núm. 36, de 30.4.92). 2.858

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de mayo de 1992, sobre desarrolla y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre. 2.858

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de mayo de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 228/1991, de 19 de noviembre, que regula la indemnización compensatoria complementarias en zonas desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991. 2.862

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presten las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.862

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 8 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991. 2.863

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de abril de 1992, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre determinaciones en el área del Plan Especial del Río Guadalquivir. 2.864

Resolución de 25 de abril de 1992, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Granada. 2.865

Resolución de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín (Cádiz), su Reglamento de régimen interior y tarifas máximas de aplicación. 2.866

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de mayo de 1992, sobre ampliación del plazo para la presentación de planes técnicos de caza. 2.866

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 29 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Jáen, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 2.866

Resolución de 6 de moyo de 1992, de lo Secretaría Generol Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, interpuesto por Pedro Domecq, SA. 2.866

Rèsolución de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/89, interpuesto por Sociedad Auxiliar de Distribución, SA. 2.867

Resolución de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 1740/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA. 2.867

Resolución de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1909/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA. 2.867

Resolución de 6 de mayo de 1992, de lo Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA. 2.867

Resolución de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictoda en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4016/90, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA. 2.867

Resolución de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4304/90, interpuesto por Banco de Andalucío, SA. 2.867

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 24 de marzo de 1992, por la que se regulan las elecciones a miembros de las Asambleas generales y presidentes de las Federaciones andaluzas de deportes. 2.868

Resolución de 23 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas, empresas y entes públicos, Corporaciones Locales, familias e Instituciones sin fines de lucro, para realizar actividades relacionodas con las competencias atribuidas a la Consejería en el ámbito provincial. 2.872

Resolución de 24 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2677/91, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega. 2.872

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA, GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN SEVILLA

Acuerdo de 10 de abril de 1992, por el que se nombra Secretaría en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena (Huelva). 2.872

Acuerdo de 10 de obril de 1992, por el que se nombra Secretaría en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte (Huelva). 2.872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y DOS DE MADRID

Edicto (**PP. 556/92**). 2.873

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de mayo de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, par la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la limpieza de la sede de dicho organismo en Sevilla (**PD. 658/92**). 2.873

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica para el Mantenimiento de Equipos de Radioscopias y Detectores de Explosivos. (**PP. 657/92**). 2.873

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican par el sistema de concurso con admisión previa (**PD. 643/92**). 2.873

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisián previa. (**PP. 644/92**). 2.874

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica par el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (**PP. 645/92**). 2.874

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (**PP. 646/92**). 2.875

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de concesión: explotación de la Estación de autobuses de Plaza de Armas, en Sevilla. 2.875

Corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 1992, de la Dirección General de Correteras, por la que se anuncia la contratación de obras de carreteras. (PD. 510/92) (BOJA núm. 35, de 28.4.92) (**PD. 647/92**). 2.875

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errata de la Resolución de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (BOJA núm. 38, de 8.5.92). 2.876

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso con admisión previo el contrato de obra que se indica. (**PD. 648/92**). 2.876

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio de concurso para la adjudicación de la explotación del Servicio de Varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena. (**PP. 401/92**). 2.876

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Anuncio (**PP. 574/92**). 2.877

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera entre Iznate y Vélez-Málaga, con hijuelo (V-2351;JA 210-MA) (**PP. 525/92**). 2.877

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se indican. (1-CA-164). 2.877

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones (**PP. 387/92**). 2.877

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR. MALAGA

Anuncia de expropiación. 2.878

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

Resolución de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las órdenes dictadas por el Consejero de Transportes, resolutorias de deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 2.878

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases generales y específicas de Técnico de Gestión de Hacienda y Asistente Social. 2.878

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Anuncio de bases que han de regir para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios vacantes en la Policía Local. 2.883

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Convocatoria de elecciones. (**PP. 569/92**). 2.885

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Manzanilla (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico e Industriol	
Hasta 10 m^3 bimestre	48 ptas/m^3
Más de 10 m^3 hasta 20 m^3 bimestre	56 ptas/m^3
Más de 20 m^3 hasta 30 m^3 bimestre	63 ptas/m^3
Más de 30 m^3 hasta 40 m^3 bimestre	72 ptos/m^3
Más de 40 m^3 en adelante bimestre	80 ptos/m^3
Canon de Contadores	53 ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico:	
Mínimo tarifable bimestre	300 ptos.
Hasta 15 m^3 bimestre	30 ptas/m^3
Más de 15 m^3 hasta 40 m^3 bimestre	42 ptas/m^3
Más de 40 m^3 en adelante bimestre	105 ptas/m^3
Tarifa especial entre 40 y 60 m^3 bimestre para familias de 8 ó más miembros	42 ptas/m^3
Consumo Industrial:	
Mínimo tarifable bimestre	450 ptos.
Hasta 20 m^3 bimestre	30 ptas/m^3
Más de 20 m^3 hasta 50 m^3 bimestre	42 ptas/m^3
Más de 50 m^3 hasta 75 m^3 bimestre	56 ptas/m^3
Más de 75 m^3 en adelante bimestre	105 ptas/m^3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marbella (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Marbella (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico:	
Consumo mínimo	5 m^3/mes
Hasta 10 m^3 mes	30 ptas/m^3
Más de 10 m^3 hasta 25 m^3 mes	46 ptas/m^3
Más de 25 m^3 hasta 200 m^3 mes	62 ptas/m^3
Más de 200 m^3 en adelonte mes	76 ptas/m^3
Consumo Industrial:	
Consumo mínimo	15 m^3/mes
Hasta 50 m^3 mes	50 ptas/m^3
Más de 50 m^3 hasta 200 m^3 mes	65 ptas/m^3
Más de 200 m^3 en adelante mes	77 ptas/m^3
Organismos Oficiales:	
Tarifa única	54 ptas/m^3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Paraíso Barronal-Estepona (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuloda por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de los competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en moteria de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizor las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Urbanización Paraíso Barronal-Estepona (Málaga).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
Consumo mínimo 20 m^3/obonado/mes	61,06 ptas/m^3

Esta Orden surtiró efecto el día siguiente ol de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectiva urbano de Granada.

Vista la propuesto de revisión de tarifas formulado por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo otribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transportes Rober, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	80 ptas.
Bono-Bus normal (10 viajes)	450 ptas.
Bono-Bus pensionista (10 viajes)	gratuito
Bono-Joven (10 viajes)	350 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de lo Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenondo su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Autotaxis, Auto-Turismos y Gran Turismos de Málaga.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifas Base:	
a.1. Bajada de Bandera	103 ptas.
a.2. Por Km. recorrido	54 ptas.
a.3. Hora de parada	1.416 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44 ptas.
b.2. Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	66 ptas.
b.3. Servicios nocturnos días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas	66 ptas.
C) Servicios Especiales: (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
c.1. Servicios al cementerio de San Gabriel (solo idas)	138 ptos.
c.2. Salidas de Aeropuerto	138 ptas.
c.3. Servicios al Real de la Feria	71 ptas.
D) Carrera Mínima	264 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nerja (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, par el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precias autorizados;

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Nerja (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 30 m^3 trimestre	31,80 ptas/m^3
Más de 30 m^3 hasta 60 m^3 trimestre	42,40 ptas/m^3
Más de 60 m^3 hasta 100 m^3 trimestre	53,00 ptas/m^3
Más de 100 m^3 trimestre	63,60 ptas/m^3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobada por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija:	318,00 ptas/trimestre
Hasta 30 m^3 trimestre	26,50 ptas/m^3.
Más de 30 m^3 hasta 60 m^3	34,98 ptas/m^3
Más de 60 m^3 hasta 100 m^3	41,34 ptas/m^3
Más de 100 m^3 en adelante	53,00 ptos/m^3.
Derecho de enganche	988,75 ptas.
Derecho de reenganche	604,55 ptas.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precias autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Cuota Fija o de Servicio:	
Calibre Contador	
13 mm y menores	196 ptas/mes
15 mm	360 ptas/mes
20 mm	636 ptas/mes
25 mm	1.060 ptas/mes
30 mm	1.696 ptas/mes
40 mm	2.650 ptas/mes
50 mm	3.710 ptas/mes
65 mm	6.360 ptas/mes
Consumo doméstico:	
Hasta 10 m^3 mes	36,04 ptas/m^3
Más de 10 m^3 hasta 20 m^3 mes	43,46 ptas/m^3
Más de 20 m^3 en adelante mes	67,84 ptas/m^3
Consumo Industrial y Comercial:	
Hasta 10 m^3 mes	54,06 ptas/m^3
Más de 10 m^3 en adelante mes	74,20 ptas/m^3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Consumo mínimo hasta 10 m^3 mes	339,20 ptas
Consumo mínimo hasta 1.800 m^3 mes para industrias	68.688,00 ptas
Por cada m^3 de exceso mes	41,34 ptas/m^3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba) (BOJA núm. 34, de 24.4.92).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.333, columna 2º, en la línea 30, donde dice:
«Canon de contador 22,60 ptas/m^3», debe decir:
«Canon de contador 22,60 ptas/mes».

Sevilla, 11 de mayo de 1992

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla) (BOJA núm. 36, de 30.4.92).

y

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.423, columna 1ª, línea 49, donde dice:
«Contadores de 25 y 30 mm 1.245 ptas/trimestre», debe decir:
«Contadores de 25 y 30 mm 1.254 ptas/trimestre».

En la página 2.423, columna 2º, en las líneas 28, 29 y 30, donde dice:
«Bloque I
Consumo hasta 25 m^3/mes 30,50 ptas/m^3/mes
Bonificaciones a jubilados y pensionistas»,
debe decir:
«Bloque I
Consumo hasta 25 m^3/mes
(75 m^3/trimestre) 30,50 ptas/m^3/mes
Bonificaciones a jubilados y pensionistas».

En la página 2.423, columna 2º, línea 49, donde dice:
«(75 m^3/trimestre) 79,00 ptas/mes», debe decir:
«(75 m^3/trimestre) 79,00 ptas/m^3/mes».

Sevilla, 11 de mayo de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de mayo de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

Ilmo. Sres.:

El Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, establece las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda a partir del 1 de enero de 1992 y durante el cuatrienio 1992/1995, para implantar un nuevo modelo de política de vivienda, en el que se integran las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas con el objeto principal de favorecer el acceso a la vivienda por parte de quienes no pueden hacerlo en las condiciones del mercado.

Las medidas que establece dicha disposición requieren la colaboración de la Comunidad Autónoma en todo lo concerniente a las actuaciones y trámites necesarios para posibilitar el acceso a las ayudas que se establecen, dado que son competencia exclusiva de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía, habiéndose realizado la transferencia efectiva por Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre. Estas Competencias quedaron asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto 39/1984, de 29 de febrero, regulándose las funciones y atribuyendose las mismas a los distintos Organos de la Consejería por los Decretos 86/1984, de 3 de abril y 4/1985, de 8 de enero, disposiciones en las que se faculta al Consejero para dictar las normas necesarias en desarrollo de las mismas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 1992, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, para abordar globalmente la problemática de la vivienda en Andalucía, estableciendo medidas complementarias a las contempladas en el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, facultándose en dicho acuerdo al Consejero a dictar las medidas necesarias de desarrollo.

Todas estas circunstancias han creado la necesidad de ajustar de forma global y coordinada las diversas funciones y actuaciones, aconsejando la conveniencia de dictar normas de tramitación y procedimiento uniformes, al objeto de instrumentar la efectiva aplicación del sistema de financiación y medidas reguladas por el citado Real Decreto.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- 1.- En las cédulas de calificación de Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción y de actuaciones de rehabilitación, expedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que posibilitan el acceso a la financiación cualificada de acuerdo con el Real Decreto 1932/1991 de 20 de diciembre, además de lo exigido por la normativa específica que le sea de aplicación, constarán los siguientes extremos:

a).- Código de identificación del expediente y tipo de la actuación protegible objeto de la Calificación.

b).- Identificación del solicitante, naturaleza jurídica y tipo de promotor e ingresos ponderados del mismo, en número de veces el SMI, cuando se trate de un promotor para uso propio.

c).- El Régimen General, Especial o mixto en que se promueve la actuación y forma de cesión o uso a que se destinen las viviendas.

d).- Número y superficie útil de las viviendas de la promoción y, en su caso, de los garajes, dependencias comunes, talleres para artesanos y anejos para labradores, ganaderos y pescadores, especificando si están o no vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados, y asimismo el correspondiente a los locales de negocios y trasteros. Todo ello, referido al tipo de régimen de protección y forma de cesión o uso, para el supuesto de promociones mixtas.

e).- Area geográfica homogénea en la que se incluye la actuación protegible.

f).- Módulo ponderado aplicable.

g).- En el caso de promociones individuales para uso propio, se hará constar el tipo y cuantía de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas que pueden solicitarse.

h).- Expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán sometidos a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegibles a financiar, a que se refiere el artículo 50 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

2.- En las Cédulas de Calificación de Rehabilitación se hará constar además, con carácter general, la antigüedad del edificio o vivienda y el carácter de la promoción, especificando si se trata de rehabilitación estructural, funcional, de habitabilidad o de otro tipo.

En los supuestos de actuaciones al amparo de los artículos 30,b y 37,2 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, se expresará también en la calificación provisional:

a).- Número de viviendas resultantes de la actuación.

b).- Su carácter de viviendas de Protección Oficial.

c).- El presupuesto protegible, distinguiendo el importe de la adquisición del edificio o vivienda en su caso.

En las actuaciones de rehabilitación contempladas en este supuesto, el contenido del apartado d) del número anterior, se referirá a las condiciones antes de la actuación y después de la misma.

Artículo 2º.- 1.- En las actuaciones protegibles de adquisición de vivienda a precio tasado, las Delegaciones Provinciales, visarán los contratos de adquisición tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 y 26, ambos inclusive, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre. Dicho visado reflejará expresamente la limitación a la facultad de disposición prevista en el artículo 27 del citado Real Decreto.

2.- El visado deberá recoger los siguientes extremos:

a).- Código de identificación del expediente.

b).- Fecha del contrato de compraventa.

c).- Fecha de construcción del inmueble.

d).- Valor de tasación de la vivienda en el caso de vivienda libre o precio máximo de venta si es de Protección Oficial.

e).- Precio de venta por m2 útil.

f).- Superficie útil de la vivienda y anejos vinculados.

g).- Area geográfica en que se ubica la vivienda.

h).- Módulo ponderado aplicable.

i).- Fase de construcción en que se encuentra, y fecha de la licencia municipal de edificación o, en su caso, de primera ocupación.

3.- En el caso de viviendas libres, en orden al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, se exigirá certificado expedido por técnico competente debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, donde consten los siguientes extremos:

a).- Localización exacta del inmueble donde se ubica la vivienda.

b).- Fecha de construcción del mismo y de la licencia municipal de primera ocupación.

c).- En su caso, fase de ejecución en que se encuentra, y fecha de la licencia municipal de edificación.

d).- Superficie útil de la vivienda y en su caso de los anejos vinculados y plano acotado a escala mínima 1:100.

e).- Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

f).- Valor de tasación de la vivienda.

4.- En el caso de que la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección, se hará constar número de expediente y fecha de Calificación Provisional o Definitiva, no siendo necesario, en tal caso, el certificado anterior.

En ambos casos se incluirá Nota Simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.

Artículo 3º.- En el caso de promotores para uso propio se exigirá, a efectos de la obtención de la Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial, junto con la documentación establecida en la normativa vigente, la que acredite el coste real total resultante de la actuación protegible, mediante certificación expedida por el técnico director de las obras debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.

Artículo 4º.-1.- En el marco de los Convenios con las Entidades de Crédito a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, los promotores y adquirentes o adjudicatarios, en caso de préstamos directos, podrán solicitar ante las entidades de crédito públicas o privadas el correspondiente préstamo cualificado. La solicitud deberá ir acompañada, de los siguientes documentos, según

procedan, sin perjuicio de los que pudiera exigir además la entidad prestamista:

a).- Copia de la Calificación Provisional o Definitiva de la vivienda.

b).- Contrato de compraventa o adjudicación visado por el órgano competente.

c).- Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de concesión en su caso, de la subsidiación solicitada, y del tipo de interés subsidiado aplicable.

d).- Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes reconociendo el derecho, en su caso, a las subvenciones personales a que hubiera lugar, tanto las financiadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como las que corran a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.- Las entidades de crédito deberán notificar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de los préstamos y sus subrogaciones, con indicación de los que resulten subsidiados en el tipo de interés.

3.- La denegación de la Calificación Definitiva o descalificación de las viviendas por la Delegación Provincial, se comunicará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Entidad de Crédito correspondiente, a los efectos del reintegro de los beneficios otorgados, incrementado en el interés legal, y posible modificación del contrato de préstamo.

La cesión en venta, adjudicación o alquiler de viviendas de Protección Oficial a adquirentes o arrendatarios con ingresos que excedan, según los casos, de los límites establecidos en el artículo 2º del Real Decreto 1932/1991, de 20 diciembre, dará lugar a la resolución del préstamo cualificado, con devolución del capital dispuesto y, en su caso, las cantidades que correspondan a la subsidiación de intereses. En el visado del contrato u otro documento, en su caso, se consignará la falta de derecho a la financiación cualificada por esta causa y se notificará en la forma prevista en el párrafo anterior.

La revocación o anulación de los visados surtirá los efectos citados en los párrafos anteriores.

Artículo 5º.- 1.- Las subsidiaciones y las subvenciones se solicitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.- Las solicitudes se acompañarán, de los siguientes documentos según los casos:

a).- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b).- Copia de la Calificación Provisional o Definitiva de la vivienda.

c).- Contrato de venta o documento de adjudicación, debidamente visado por el órgano competente.

d).- Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo establecido en la legislación vigente.

e).- Declaración jurada de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, y en su caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible cuando el valor de mercado de dicha vivienda libre exceda del 20 por ciento del precio de adquisición de la que se financia.

f).- Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la subvención. Dicha declaración vendrá acompañada de certificado de la Delegación de Hacienda, respectiva, acreditando la cuantía de la base o bases imponibles en los términos que establece el artículo 10, 1-a), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

Los solicitantes que, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no vinieran obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a los solos efectos del presente Decreto.

g).- Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una Entidad de Crédito concertada.

h).- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta ahorro vivienda en las condiciones establecidas en los artículos 15,a) y 20,a) del Real Decreto antes mencionado.

i).- Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en su caso de la Seguridad Social.

3.- En el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad a que se refiere el artículo 6º del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, las Delegaciones Provinciales, podrán exigir de los solicitantes, además de la documentación que se ha señalado en el punto anterior, certificación de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser o no haber sido propietario de una vivienda en los términos que establece dicho artículo 6º y, en su caso, certificado de técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente sobre valor de tasación y otros medios de prueba que se consideren convenientes a juicio de la citada Delegación.

El ocultamiento o manipulación de datos respecto a los requisitos exigidos para el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, dará lugar a la revocación de las resoluciones y al reintegro de los beneficios concedidos incrementados en los correspondientes intereses legales.

4.- En el caso de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación se exigirá también documentación acreditativa de los extremos siguientes:

a.- Coste real de las obras de rehabilitación y en su caso precio de adquisición del inmueble.

b.- Antigüedad del edificio, en especial cuando ésta sea superior a 30 años y dé lugar al incremento del porcentaje de la subvención.

c.- Imposibilidad de solicitud, en su caso, de préstamo cualificado a efectos de fijación del porcentaje de subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2 y 44.2 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

d.- En el caso de viviendas alquiladas, porcentaje de arrendatarios que no excedan de 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

5.- Los Delegados Provinciales, resolverán sobre las ayudas económicas solicitadas.

Mensualmente las Delegaciones Provinciales darán conocimiento al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los beneficios concedidos, mediante relaciones certificadas que contendrán al menos los siguientes datos por cada beneficiario:

a.- Número de expediente.

b.- Nombre y razón social del promotor.

c.- Apellidos y nombre del beneficiario de la ayuda económica.

d.- Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, en su caso.

e.- Localización de la vivienda a que se refiere la ayuda económica.

f.- Cuantía de la subsidiación y, en su caso, subvención o ayuda económica individualizada.

Artículo 6º.-1.- La subsidiación de los préstamos cualificados por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se solicitará ante la Delegación Provincial correspondiente, acreditadas las condiciones previstas por el Real Decreto para la obtención de este tipo de ayudas, se reconocerá el derecho a la subsidiación solicitada.

2.- La subsidiación tendrá efectividad en las actuaciones protegibles de adquisición, adjudicación o promoción para uso propio, durante cinco años a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo, o de la resolución reconociendo el derecho a la subsidiación, si fuese posterior.

3.- La prórroga de la subsidiación del préstamo a que se refiere el artículo 4º 2, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, se tramitará en la misma forma que la subsidiación inicial, debiendo aportar el solicitante ante la Delegación Provincial correspondiente, la documentación necesaria para que puedan comprobarse los extremos que establece el citado artículo como condiciones para la ampliación de la subsidiación por un periodo de otros cinco años.

La prórroga de la subsidiación deberá solicitarse antes de que finalice el primer semestre del quinto año de cada periodo subsidiado, y la resolución se deberá notificar al interesado antes de que finalice el tercer trimestre de ese mismo año.

4.- La solicitud de la subsidiación para actuaciones de viviendas calificadas de Protección Oficial destinadas a arrendamiento se presentará por los promotores en la Delegación Provincial correspondiente, la cual una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, resolverá sobre el derecho a la subsidiación, en forma y con efectividad similar a la regulada en los apartados 1 al 3 del presente artículo.

5.- Agotado el periodo de carencia sin haberse formalizado los correspondientes contratos de compraventa, adjudicación o arrendamiento la amortización del préstamo cualificado se efectuará al tipo de interés convenido o pactado con las Entidades de Crédito, hasta que se otorguen los correspondientes contratos, momento en que comenzará la subsidiación de la parte del préstamo pendiente de amortización desde dicha fecha.

Artículo 7º.- 1.- Para que los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio perciban efectivamente la subvenciones personales concedidas, será necesario acreditar ante la Delegación Provincial correspondiente, haber obtenido la Calificación Definitiva y haber formalizado la escritura pública de compraventa o adjudicación de la vivienda o en su caso la escritura de obra nueva terminada.

2.- En los casos de rehabilitación, la subvención se percibirá una vez acreditada la terminación de las obras.

3.- En los casos de adquisición de vivienda a precio tasado la subvención se percibirá a partir del inicio de la amortización del préstamo cualificado que deberá acreditarse con la documentación pertinente.

4.- Los promotores de viviendas en alquiler en Régimen General solicitantes de las subvenciones previstas en el artículo 15,b del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, presentarán, ante la Delegación Provincial correspondiente, los contratos de arrendamiento, a medida que estos se vayan formalizado, a efectos de que, una vez realizado el visado preceptivo y obtenida la Calificación Definitiva, se abone directamente la parte correspondiente de la citada subvención a la Entidad Financiera prestamista, que la aplicará como reembolso anticipado del préstamo cualificado referido en dicho artículo.

Los promotores de viviendas en alquiler en Régimen Especial solicitantes de las subvenciones previstas en el artículo 20.1b) del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, los contratos de arrendamiento a medida que éstos se vayan formalizando, a efectos de que una vez realizado el visado preceptivo y obtenida la Calificación Definitiva, se abone al promotor la parte correspondiente de la citada subvención.

Artículo 8º.- 1.- Los promotores de las actuaciones protegibles podrán percibir directamente el importe de estas subvenciones, una vez acreditados los requisitos del artículo anterior y siempre que dicho importe haya sido deducido de la aportación inicial a realizar por el adquirente.

2.- A tales efectos, en el documento público y, en su caso, privado de compraventa, deberá constar expresamente la deducción a que se refiere el párrafo anterior así como la autorización al promotor para percibir el importe de la subvención.

3.- Las cantidades percibidas directamente por los promotores con arreglo a lo previsto en los párrafos anteriores, serán consideradas, a todos los efectos, como parte del precio de las viviendas.

Artículo 9º.- El promotor de viviendas en Régimen Especial en alquiler con superficies útiles iguales o inferiores a 70 m2, podrán solicitar ante la Delegación Provincial correspondiente, la sustitución de la subsidiación prevista en el artículo 19.1 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, por un importe igual al 50 por ciento del coste de la edificación. La Delegación Provincial, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con informe respecto a su oportunidad

y propuesta de percepción del importe de la subvención en función del ritmo de ejecución de las obras. Los expedientes serán enviados posteriormente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los efectos previstos en el artículo 19.2 del mismo texto legal.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden será de aplicación a todas las actuaciones protegibles promovidas y que se promuevan al amparo del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre. A tales efectos, por los peticionarios de Calificaciones y Visados, que hayan presentado las correspondientes solicitudes con anterioridad de la publicación de la presente Orden, se procederá a aportar, en su caso, la documentación complementaria que corresponda. En su defecto, las Delegaciones Provinciales requerirán su presentación.

DISPOSICION FINAL.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de moyo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de lo Consejería de Obros Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de mayo de 1992, por la que se desarrollo el Decreto 228/1991, de 19 de noviembre, que regula la indemnización compensatoria complementarias en zonas desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andoluza para 1991.

La Disposición Final del Decreto 228/1991 de 19 de noviembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria Complementaria en Zonas Desfavorecidas, autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesco para dictar las disposiciones complementarias para su desarrollo y ejecución.

En su virtud y cumplido el requisito establecido en el Art. 29 del Reglamento (CEE) N° 2328/91 de 15 de julio sobre Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

La presente Orden establece las normas de procedimiento para la concesión de una Indemnización Compensatoria Complementario correspondiente al año 1991, de acuerdo con la Ley 25/1982 de 30 de junio de Agricultura de Montaña y el Reglamento (CEE) N° 2328/91 de 15 de julio, a los agricultores cuyas explotaciones radiquen en los términos municipales siguientes:

a) Los incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE modificada por la Decisión 89/566/CEE y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

b) Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas desfavorecidas por desploblomiento, con orreglo al aportado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

c) Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas equiparables, con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la directiva 75/268/CEE.

Artículo 2.

Podrán ser beneficiarios aquellos agricultores a título principal y titulares de una explotación agrícola que cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3 del R.D. 466/1990 de 6 de abril, y los requisitos que se determinan en el artículo 2 de la Orden de 20 de abril de 1990, hayan solicitado la Indemnización Compensatoria básica para 1991.

Artículo 3.

Las unidades liquidables (U.L.) de cada explotación se calcularán de acuerdo a la norma estoblecida en el capítulo IV del R.D. 466/90.

Artículo 4.

El máximo de unidades liquidables por cado explotación individual o miembros de explotaciones asociadas será 20 U.L. siendo la cuantificación económico de las unidades liquidables totales de la explotación las resultantes de aplicar a los módulo base los siguientes coeficientes:

Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 10	0,50
Más de 10 y hasta 20	0,30

Artículo 5.

Para las solicitudes presentadas en 1991 los módulos base a aplicar serán:

a) 7.000 pesetas para los términos municipales incluidos en el apartado a) del artículo 1 de esta orden.

b) 4.000 pesetas para los términos municipales incluidos en los apartados b y c) del artículo 1 de esta orden.

Artículo 6.

La composición o oportación de datos falseados o inexactos para la obtención de la subvención dará lugar al archivo del expediente, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 7.

Los beneficiarios de estas ayudas facilitarán a efectos de comprobación de los compromisos asumidos, la inspección por los funcionarios competentes. La negativa a la inspección podrá dar lugar a la denegación de la ayuda.

Artículo 8.

Se faculta a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rurol para dictar las normas e instrucciones que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 9.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por lo que se garantizo el funcianomiento del servicio público que prestan las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en Algeciras y La Linea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato provincial de Actividades Diversas de CC.OO. y C.E.O.V. de U.G.T. de Cádiz, ha sida convocada huelga desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 20 de mayo de 1992, y que, en su coso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce o los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de ga-

rantías precisas para osegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocidas e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de los empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en dichas ciudades, muchos de los cuales como ambulatorios, centros hospitalarios, centros de asistencia a la tercera edad, marginados, disminuidos físicos y psíquicos y juventud, abastecimientos de alimentos, comedores escolares, etc., se dedican a prestar servicios esenciales en las mencionadas ciudades y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, asimismo con los derechos especialmente amparados por el texto constitucional en sus artículos 49 y 50.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15, 43, 49 y 50 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en Algeciras y La Línea de la Concepción (Cádiz), convocada desde las 00'00 horas hasta las 24'00 del día 20 de mayo de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecta de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz

ANEXO

Centros de Asistencia Sanitario (Hospitales y Ambulatorios)

30% de las plantillas afectadas, entendiéndose que en los casos en los que la fracción resultante sea inferior a la unidad se entenderá como afectado por el servicio mínimo un solo trabajador. Esta regla no se aplicará si el resultado fuera mayor a la unidad.

Mercados (Tanto Públicos como Privados)

El porcentaje de servicios mínimos será el del 20% de las plantillas afectadas únicamente en las secciones de pescado, siendo de aplicación la misma regla de fracciones anteriormente mencionada.

Centros Escolares que cuenten con Servicio de Comedor

Un Limpiador-a por centro adscrito únicamente al servicio de limpieza de cocina y comedor.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraígan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta los facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con la solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv.Diput. Materiales	Capital - - Subvdo.J.A.
ALCALA DE LOS GAZ.	12.122.445	376.494	292.385
ALCALA DEL VALLE	48.308.146	24.154.073	18.758.053
ALGAR	11.357.508	5.678.754	4.410.120
ALGODONALES	48.136.084	23.405.548	18.176.749
BARBATE DE FRANCO	10.271.995	5.135.997	3.988.615
BENAOCAZ	4.067.208	1.992.337	1.547.249
BORNOS	10.942.188	5.471.094	4.248.852
BOSQUE, EL	6.139.440	3.007.664	2.335.752
CASTELLAR DE LA FRA.	3.659.254	1.829.627	1.420.888
CHICLANA DE LA FRA.	49.945.496	24.972.748	19.393.836
CHIPIONA	19.535.853	9.767.926	7.585.771
ESPERA	12.534.120	6.267.060	4.866.999
GASTOR, EL	48.227.836	24.113.918	18.726.869
GRAZALEMA	16.293.444	8.146.722	6.326.744
JEREZ DE LA FRA.	80.187.144	37.306.664	28.972.355
JIMENA	13.843.543	6.106.514	4.742.319
MEDINA SIDONIA	28.307.321	14.153.660	10.991.732
OLVERA	67.437.335	33.718.667	26.185.917
PATERNA DE RIVERA	17.747.690	8.852.423	6.874.792
PRADO DEL REY	11.204.136	5.001.991	3.884.546
PUERTO SERRANO	57.358.318	28.679.159	22.272.235
ROTA	23.531.070	11.765.534	9.137.114
SANLUCAR DE BARR.	61.560.332	37.971.818	29.488.914
SETENIL	36.662.003	18.331.001	14.235.855
TARIFA	17.873.438	2.959.419	2.298.285
TREBUJENA	37.780.221	18.890.111	14.670.060
UBRIQUE	13.867.269	6.933.634	5.384.660
VEJER DE LA FRA.	10.649.270	5.324.635	4.135.112
VILLALUENGA DEL R.	2.711.472	1.355.736	1.052.865
VILLAMARTIN	50.192.331	28.235.961	21.928.047
ZAHARA	18.685.296	9.342.648	7.255.500
DIPUTACION PROV.	374.760.742	187.380.361	145.519.588
TOTAL	1.225.899.948	606.629.898	471.108.778

2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado día 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Por modificaciones en las aplicaciones iniciales a las obras subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y aprobadas por sendas Ordenes de esta Consejería de fechas 4 de octubre de 1991, 22 de enero de 1992 y 2 de marzo de 1992, la presente Orden anula las correspondientes a las fechas anteriormente citadas.

4°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° –en relación con el 2°– y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.

5°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 8 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de abril de 1992, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre determinaciones en el área del Plan Especial del Río Guadalquivir.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación sobre determinaciones del Plan Especial del Río Gudalquivir que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Córdoba el 16 de enero de 1992 y elevado a esto Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 35.1.c,., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técncia y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre determinaciones en el Area del Plan Especial del Río Guadalquivir.

Segundo. Por la relación existente entre esta Modificación del Plan General y el Plan Especial del Río Guadalquivir que se tramitan de forma simultánea, y teniendo en cuenta que entre los motivos de la Modificación está el ajuste del planeamiento general o las propuestas del referido Plan Especial y, asimismo, por los aclaraciones y jusitificacianes que éste aporta a algunas de las propuestas de la Modificación, debe considerarse el documento del Pian Especial coma documentación complementario del expediente. De la comprensión conjunta de la documentación, se desprende que el ámbito del Plan Especial si bien es el indicado en la Modificación, habrá de entenderse en su aplicación el adecuado al carácter que el Plan Especial tenga según las áreas y determinaciones que propone, resolviéndose por aplicación del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento cuestiones de gestión y ejecución que puedan ser necesarias hasta la entrada en vigor de ambas figuras urbanísticos.

Tercero. El Ayuntamiento de Córdoba introducirá en el documento las determinaciones que a continuación se especifican:

Se grafiorán adecuadamente en los planos correspondientes el límite entre el suelo urbanizable programado y el suelo no urbanizable en la zona del puente de El Arenal.

Se mantendrá la clasificación de suelo urbano que el Plan General vigente prevé para los terrenos situados al Sur de la nueva Unidad de Actuación denominada UA-SS-2 y UA-SS-3 antes incluidos en esta última, por no haber variado sus características teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 78 de la Ley del Suelo; con la calificación, ordenación y modo de gestión oportunos según los criterios establecidos por la Modificación para esa zona.

La implantación del Sistema Generol Deportivo y de Areas Libres en terrenos clasificados como suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con los criterios que la legislación urbanística prevé para este tipo de suelo y las características del equipamiento propuesto.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos previstos en el artículo 56 del

Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberán interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de abril de 1992, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Examinado el Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que recoge documentos diferenciados denominados en su tramitación Revisión del Programa de Actuación, Revisiones Puntuales y Modificaciones Puntuales, aprobado por acuerdos plenarios de fechas 16 de marzo y 27 de julio de 1990 y 26 de julio de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las siguientes Modificaciones:

Los contenidos en el documento denominado Revisiones Puntuales y nominadas como: B.2, D, E.1, E.2, E.3 y E.4 (recogidos en el documento aprobado provisionalmente y no en el acuerdo «subsanción de errores») y F.

Los contenidos en el documento denominado Modificaciones Puntuales que a continuación se detallan:

Modificaciones de Viario y Alineación, las numeradas como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Modificaciones de Usos Pormenorizados, las numeradas como: 10 y 11.

Modificaciones de Areas de Actuación, las numeradas como: 106, 107, 109, 118, 120, 122, 124, 202, 205, 206, 401, 403, 404, 406, 408, 410, 414, 415, 501, 503, 504, 508, 509, 510, 511, 513, 514, 516, 517, 520, 523, 525, 530, 532, 533, 534, 602, 605, 606, 607, 609, 610, 611, 702, 703, 706, 708, 803, 805, 806, 807, 813, 814, 815, 817, 903, 904, 906 y 907.

Modificaciones de Normativa, las nominadas como: A.5.4, A.5.5, A.7.2, A.7.3, A.7.5, A.7.14, A.11.1, A.11.2, A.11.3, A.11.4, A.12.1, A.12.2, A.12.3, A.13.1, A.13.2, A.13.3, A.15.1, A.16.2, A.16.3, A.16.5, A.16.6, A.16.7, A.16.9, A.16.11, A.17.1, A.17.4, A.17.5 y A.18.1, así como las Modificaciones A.3.1 y A.5.2 (excepto en la alteración de alineaciones, Norma 6.4.1.a.); A.5.1 (salvo cuando considera parcelas de más de 2.000 m^2 en suelo no urbanizable, a efectos de clasificación como suelo urbano); A.5.3 (a excepción de la eliminación de las cargas urbanísticas); A.7.8, A.7.9 y A.7.10 (salvo la documentación aportada en el acuerdo de «subsanación de errores»); A.11.5 y A.11.7 (con la incorporción de la legislación sectorial aplicable para dichos usos).

Las Modificaciones que son consecuencia de la aceptación de las alegaciones que se numeran como: 8, 10, 20 y 62.

Segundo. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones:

La contenida en el documento denominado Revisiones Puntuales e identificada en el plano G-2 con el nº 3 hasta tanto no se lleve a cabo la correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyéndose en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación.

Las contenidas en el documento denominado Modificaciones Puntuales dentro de los relativas a usos pormenorizados e identificados con el nº 4 en el plano G-2 hasta tanto no se lleve a cabo la correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyéndose en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación; y lo nº 9 ya que supone distinta zonificación de la zona verde «Grandes Parques Urbanos», debiendo tramitarse de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ley del Suelo.

Los contenidas en el documentos denominado Modificaciones Puntuales dentro de las relativas a Areas de Actuación e identificadas con los números 123 y 207, por suponer la primera la supresión de una zona verde prevista en la Unidad de Actuación y la segunda una nueva zonificación de espacio libre, debiendo tramitarse antes por el procedimiento previsto en el art. 50 de la Ley del Suelo y las 502 hasta tanto no se complete con la documentación necesaria que la legislación urbanística establece.

La Modificación consecuencia de la aceptación de la alegación nº 26 hasta tanto no se lleve a cabo las correcta definición del Sector 33 del Suelo Urbanizable Programado, incluyendo en el mismo únicamente suelo que tenga dicha clasificación.

Tercero. Denegar la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones:

Los contenidas en el documento denominado Revisión del Programa de Actuación, ya que los mismos tiene un alcance distinto al previsto para esta figura en los arts. 48 de la ley del Suelo y 158 del Reglamento de Planeamiento en relación con el art. 41 de este último.

Los contenidas en el documento denominado Revisiones Puntuales e identificado como B.1, programados para un tercer cuatrienio, ya que, de una parte, no es correcto este concepto de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 48 de la Ley del Suelo, en relación con el art. 41 del Reglamento de Planeamiento y, de otra, no se justifica en el documento la necesidad de su programación; y la identificadaa como C porque la misma contiene un cambio de clasificación que implica un supuesto de Revisión del Plan General, previsto en su normativa en el art. 1.1.2, apartado 6.

Los contenidas en el documento denominado Modificaciones Puntuales que a continuación se detallan:

La Modificación de usos pormenorizados del plano G-2 nº 1, por implicar un supuesto de Revisión del Plan General previsto en su normativa en el art. 1.1.2, apartado 6.

Las Modificaciones de Normativa identificados como A.1.1 (a) y A.17.2 porque suponen aumento de edificabilidad y alturo sin que se prevea aumento de espacios libres como establece el art. 49.2 de la Ley del Suelo; la A.10.5 ya que supone revisar los criterios establecidos en el Plan para el ámbito de aplicación de los coeficientes de uso, implicando ello también un incremento de edificabilidad sin una mayor previsión de espacios libres como establece el art. 49.2 de la Ley del Suelo.

Las Modificaciones consecuencia de la aceptación de las alegaciones nº 2, 4, 27, 34 y 69, ya que su contenido es objeto de Modificación del Plan y las mismas no han sido tramitadas y formuladas como tales, según lo previsto en el art. 49.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto. El Ayuntamiento elaborará un Texto Refundido en el que se recogerá las modificaciones que sean objeto de aprobación definitiva por esta resolución y la subsanación, en el sentido expuesto en los apartados anteriores, de aquéllas que hayan sido objeto de suspensión, entrando en vigor en el momento en que esta Consejería tome conocimiento de dicho texto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132.3.b., tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de lo último publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de explotación de la Estación de Autobuses de Villomartín (Cádiz), su Reglamento de régimen interior y tarifas máximas de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), ha solicitado con fecha 25 de febrero de 1991, la revisión de las tarifas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de dicha localidad.

Iniciada la tramitación oportuna de regularización del correspondiente expediente, al no haberse producido ninguna actuación desde la entrega de llaves de la Estación al citado Ayuntamiento, y a la vista de las personaciones en la Información Pública e informes evacuados,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 y artículo 187.3 de su Reglamento de Aplicoción aprobado por Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, con fecha 5 de mayo de 1992, ha resuelto lo siguiente:

1°. Autorizar la explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín.

2°. Ratificar la oprobación del Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villamartín, en sesión de 27 de febrero de 1992.

3°. Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que toles tarifas habrán de ser incrementadas con su carrespondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

A. Por entrada o salida de vehículos en las dársenas:
1. Con recarrido menor a 50 kms ..... 35 Pts.
2. Can recorrido mayor de 50 kms ..... 50 Pts.
B. Por la utilización de las dársenas entre las 20 horas y las 7 horas del día siguiente, por cada vehículo ..... 200 Pts.
C. Por la ocupación de locales:
1. Por ocupación de cada una de las taquillas 6.000 Pts./mes.
2. Por ocupación de locales para consigna por mes 25.000 Pts.
D. Por coda billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje a la Estación ..... 10 Pts.

4°. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

5°. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Villamartín, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esto Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.– El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de mayo de 1992, sobre ampliación del plazo para presentación de planes técnicos de caza.

La Orden de 25 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca regula en sus artículos 7° al 11° y Disposición Adicional Primera, los objetivos, contenidos, tramitaciones , vigencia y fechas límites de presentación, de los Planes Técnicos de Cazo.

Al existir en la Comunidad Autónoma de Andalucía unos siete mil cotos privados de caza, con el fin de evitar la acumulación de expedientes y el consiguiente retraso en su resolución, la Orden de 23 de enero de 1992, sobre modificación del calendario de los Planes Técnicos de Caza, prorrogó para determinadas categorías de cotos las fechas límites de presentación.

Manteniéndose la existencia de la problemática antes expuesta, es conveniente ampliar el plazo de presentación de los planes técnicos de caza para los cotos incluidos en la categoría B, C y D.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesco, a propuesta del Presidente del I.A.R.A. ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Para los cotos de categoría B, C y D, la fecha límite para la presentación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza, será la del día 1 de octubre de 1992.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía» prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Progroma, se han concedido subvenciones en el presente ejercicio a las siguientes Entidades:

Excmo. Ayt° de Jaén.
Importe: 13.940.331.
N° Contratos: 12.

Excmo. Ayt° de Linares.
Importe: 22.198.350.
N° Contratos: 25.

Excmo. Ayt° de Martos.
Importe: 1.337.136.
N° Contratos: 2.

Excmo. Ayt° de Alcalá Real
Importe: 864.456.
N° Contratos: 1.

Excmo. Ayt° de Ubeda
Importe: 9.901.148.
N° Contratos: 12.

Excmo. Ayt° de Andújar.
Importe: 4.826.186.
N° Contratos: 5.

Excma. Diputación Prval.
Importe: 25.032.763.
N° Contratos: 23.

Patronato de Bienestar Social Excma. Diputc. Prval. Cruz Roja Española.
Importe: 2.481.984.
N° Contratos: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. decimoctavo apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 29 de abril de 1992.– El Delegado, Manuel Mª Martos Rubio.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, interpuesta por Pedro Domecq, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrotivo núm. 1476/87, pro-

movido por Pedro Domecq, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «Pedro Domecq, S.A.», contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Trabajo de la entonces Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 30 de mayo y 9 de diciembre de 1986 respectivamente, el último resolviendo recurso de alzado frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos ordenar y ordenamos la devolución de la sanción si hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/89, interpuesto por Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.

De orden delegada por el Excma. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/89, promovido por Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A. (SAUDISA), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.» y anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1740/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1740/90, promovido por Montajes Metálicos Basouri, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que consideramos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1909/90, interpuesta por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 1909/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/90, interpuesto por Banca Español de Crédito, SA.

De orden delegodo por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4016/90, interpuesto por Empreso Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Juntó de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo núm. 4016/90, promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio, en nombre y representación de EMASESA, S.A., contra la yo referenciado resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnica, Venancia Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4304/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4304/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O :

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente, que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de marzo de 1992, por la que se regulan las elecciones a miembros de las Asambleas generales y presidentes de las Federaciones andaluzas de deportes.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de "Deporte y Ocio", efectivamente transferidas mediante Real Decreto 4096/82 de 29 de Diciembre.

En uso de tales competencias se dictó el Decreto 146/85 de 26 de Junio "por el que se regula la Constitución, Estructura y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deporte" que en materia electoral fue desarrollado por sucesivas Ordenes de 12 de Julio de 1985, 8 de Agosto de 1986 y 16 de Marzo de 1988, que dotaban a las Federaciones Andaluzas y Provinciales de deportes de estructuras y normas de funcionamiento democráticas y representativas.

En virtud de los artículos del Decreto 146/85, se impone acometer un nuevo proceso electoral en dichas federaciones, por ser 1992 año Olímpico, y cesar en sus mandatos los representantes miembros de la Asamblea y los Presidentes de dichas entidades, elegidos anteriormente.

Con el firme propósito de subsanar deficiencias y lagunas normativas, detectadas en la anterior normativa, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas en la Ley 6/83 de 21 de Julio y de lo dispuesto en el artículo 8 y la Disposición Final Primera del Decreto 146/85 de 26 de Junio.

DISPONGO

CAPITULO I - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SU COMPOSICION

Artículo 1.- La Asamblea General es el Organo Supremo de representación, decisión y fiscalización de las Federaciones Andaluzas de Deportes, y en ellas estarán representadas las Asociaciones Deportivas, Deportistas, Entrenadores-Técnicos y Jueces-Arbitros.

Artículo 2.1.- Las Asambleas Generales estarán compuestas por un máximo de 80 miembros. No obstante, la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía podrá resolver autorizando una Asamblea General con mayor número de miembros, previa solicitud motivada por parte de la Federación Andaluza interesada, que se adjuntará a la documentación electoral. Dichos miembros serán elegidos por y entre los distintos estamentos deportivos en las siguientes proporciones:

a) Las Asociaciones Deportivas reunirán conjuntamente el 60% de los miembros elegibles de la Asamblea General.

b) Los Deportistas reunirán el 20% de los miembros elegibles de la Asamblea General.

c) Entrenadores-Técnicos y Jueces-Arbitros reunirán conjuntamente el 20% del resto de miembros elegibles de la Asamblea General.

2. La inexistencia de alguno de estos estamentos supondrá automáticamente la acumulación de las plazas que le correspondiesen a los restantes estamentos en las mismas proporciones que se indican en el apartado anterior.

3. Como norma general, las Federaciones Andaluzas de Deportes reservarán un número fijo de plazas en sus respectivas circunscripciones electorales, para cada uno de los estamentos, en función del número de fichas, licencias, altas o inscripciones existentes en cada una de aquéllas, estableciéndose un mínimo de 1 plaza por estamento y circunscripción.

4. Si en alguna circunscripción, el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por exceso, añadiendo un entero a las fracciones iguales o superiores a un medio.

5. Aquellas Federaciones Deportivas que por sus peculiares características y estrucutras no se adapten a esta composición, propondrán motivadamente a la Dirección General de Deportes la distribución que considere adecuada a sus circunstancias, en el momento de enviar la documentación electoral.

6. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reuna los requisitos exigidos para ser elegible, se procederá a amortizar dicha plaza del total de la Asamblea, restándose a la composición inicial el número de plazas no cubiertas, que dará lugar a la composición definitiva. Transcurridos dos años desde la proclamación de miembros electos de las Asambleas Generales, se procederá nuevamente a convocar elecciones, de forma parcial, para cubrir aquellas vacantes que fuesen amortizadas, siempre que cualquier interesado lo solicite a su correspondiente federación.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA ELECTORAL.

Artículo 3.- Los procesos electorales de las Federaciones Andaluzas de Deportes deberán estar finalizados antes del 31 de Diciembre de cada año olímpico.

Artículo 4.1.- Una vez finalizado el mandato de Presidentes y Miembros de las Asambleas Generales o en su momento diferente y anterior a dicha circunstancia, los Presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes convocarán las elecciones correspondientes , señalando el día del comienzo del citado proceso electoral, el cual deberá iniciarse no antes de 30 días desde la fecha en que se produce la citada convocatoria.

Igualmente, los Presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes propondrán a la Dirección General de Deportes el candidato a Vocal de la Junta de Garantías Electorales a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2 de la presente disposición.

Desde dicho momento el Presidente causará cese como tal, quedando como Presidente en funciones a efectos de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades federativas.

2. La citada convocatoria, así como el candidato propuesto a la Junta de Garantías Electorales deberá comunicarse por el Presidente cesante a la Dirección General de Deportes al día siguiente de la toma de la citada decisión.

3. La convocatoria del proceso electoral deberá publicarse en los tablones de anuncio de las distintas Federaciones Andaluzas de Deportes y en las sedes de sus Federaciones o Delegaciones Provinciales, así como en los dos periódicos de mayor difusión en el ámbito de Andalucía.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la nulidad de la citada convocatoria.

Artículo 5.1. Una vez convocada las elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de las Federaciones Andaluzas de Deportes, se constituirá una Comisión Gestora en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de convocatoria dictada por el Presidente saliente.

2. Dicha Comisión Gestora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente en funciones de la Federación Andaluza correspondiente.
- Vicepresidente: El Secretario de la Federación Andaluza de que se trate. Este asumirá la presidencia de dicha comisión en caso de ausencia del Presidente, o cuando éste deba dimitir para presentarse a su reelección.
- Vocales: Dos miembros designados por y entre la propia Junta Directiva en sesión extraordinaria de la misma.

3. Dicha Comisión Gestora será el Organo Federativo encargado de coordinar, y ejecutar el procedimiento electoral siendo responsables de realizar cuantos trámites fuesen necesarios hasta el buen fin de aquel. Asímismo, dicha Comisión podrá asumir las funciones de carácter ordinario necesaria para el buen funcionamiento administrativo de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 6.1.- Cada Comisión Gestora deberá remitir a la Dirección General de Deportes, en un plazo máximo de 10 días desde su constitución, la siguiente documentación en original y copia:

a) Calendario electoral que respete los mínimos expresados en esta Orden.

b) Censo electoral que estará ordenado por circunscripciones electorales y estamentos, y contendrá todas las personas y entidades enumeradas en el art. 9, apartados 1, 2, y 3 de la presente disposición.

c) Reglamento electoral, que tendrá los siguientes contenidos: Sedes de la oficina y mesas electorales,

distribución proporcional de los miembros de la Asamblea General detallando las plazas a elegir por cada circunscripción y estamento, Requisitos para ser electores y elegibles, según la presente disposición, y Organos de Garantías electorales.

Dicho Reglamento, una vez aprobado y visado tendrá vigencia indefinida dando cobertura normativa a las sucesivas elecciones que se celebren en cada Federación Andaluza de Deportes, en tanto no sea modificado por su Asamblea General.

d) Fotocopia de la prensa donde se halla publicado la convocatoria electoral, según lo prescrito en el artículo 4.3 de la presente Orden.

2: a) La Dirección General de Deportes, procederá al estudio, visado y resolverá la preceptiva aprobación o denegación de la citada documentación, notificándolo en el plazo máximo de 5 días desde su recepción, y adjuntando el original de toda la documentación, debidamente sellado, diligenciado o troquelado, en caso de ser correcta.

b) Transcurrido el plazo señalado, sin contestación expresa mediante notificación fehaciente a las Comisiones Gestoras, éstas podrán continuar con el proceso electoral, lo cual no excluirá el deber de la Dirección General de Deportes de contestar de forma expresa.

c) Caso de notificarse la no conformidad y por tanto la no aprobación de la referida documentación, la Comisión Gestora deberá proceder a la subsanación de las deficiencias detectadas y volver a presentarlas en la Dirección General de Deportes en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la notificación citada. La Dirección General de Deportes emitirá y notificará nuevo dictamen en el plazo de 5 días, con idénticos efectos en caso de silencio administrativo.

d) En todo caso, contra la resolución adoptada al efecto por la Dirección General de Deportes podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los art. 122 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7.- Obligatoriamente deberá existir a disposición de todo interesado que la solicite, copia de la documentación electoral enumerada en el art. 6.1., aprobada por la Dirección General de Deportes y de esta Disposición en todas las sedes de la estructura territorial de las Federaciones Andaluzas de Deportes y en las oficinas electorales, cuidando en todo momento de que el calendario y las fases del procedimiento electoral deberán tener la mayor difusión y publicidad, pudiendo estimarse por la Junta Electoral Federativa o por la Junta de Garantías Electorales su insuficiencia, a instancia de parte o de oficio.

CAPITULO III - CONDICIONES PARA SER ELECTORES Y ELEGIBLES.

Artículo 8.1. La consideración de electores y elegibles para los Organos de Gobierno y representación se reconoce a:

a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles y no menores de dieciseis años para ser electores, que tengan licencia en vigor de la Federación Andaluza correspondiente y la hayan tenido durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad.

b) Las Asociaciones Deportivas inscritas en la respectiva Federación, en las mismas circunstancias que las señaladas en el párrafo anterior, y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía u otro Registro Público.

En las elecciones a Presidente de Federación Andaluza de Deportes no serán elegibles las Asociaciones como tales personas jurídicas, sino que éstas deberán designar un candidato, persona física mayor de edad, el cual, caso de resultar electo, no podrá ser privado de su condición por cesar la confianza que en él depositó la Asociación proponente.

c) Los Técnicos-Entrenadores, Jueces-Arbitros y otros colectivos interesados, asímismo, en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo a).

2. Ningún elector o elegible puede ser privado de tal condición y derecho por sanción disciplinaria o cualquier otra naturaleza, si no es mediante sentencia judicial que expresamente lo contenga.

Artículo 9.- Los candidatos a miembros de la Asamblea General de las Federaciones Andaluzas de Deportes deberán formalizar su candidatura conforme a los siguientes requisitos:

1- Estamentos de Deportistas, Entrenadores-Técnicos, o Arbitros - Jueces:

a) Solicitud a el Sr. Presidente de la Junta Electoral Federativa presentando la candidatura.

b) fotocopia del D.N.I.

2- Estamento de Asociaciones Deportivas:

a) Escrito del Presidente de la Junta Directiva, solicitando la candidatura de su Asociación Deportiva a el Sr. Presidente de la Junta Electoral Federativa.

b) Fotocopia de el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía o cualquier otro Registro público.

En todo caso, se considerará candidato por este estamento a la Asociación Deportiva como tal, sin perjuicio de que en caso de ser elegida, apoderen a una persona física como representante de la misma en la Asamblea General de la Federación correspondiente, a efectos de poder ejercer sus derechos, representación que podrá ser revocada, pudiendo ser sustituido por otro que designe la Asociación Deportiva, excepto durante la celebración de una sesión de Asamblea General de la Federación Andaluza correspondiente.

Artículo 10.- No podrá presentarse nunca una misma persona o entidad como candidato a miembro de la Asamblea General de una Federación Andaluza de Deportes en más de en un solo estamento.

Artículo 11.- Los candidatos a la Presidencia de las Federaciones Andaluzas de Deportes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la Asamblea General y en caso de no serlo, presentar escrito avalado por el 25% de los miembros de la Asamblea General.

b) En caso de que el candidato sea propuesto por una Asociación Deportiva, además de los requisitos anteriores deberá presentar escrito firmado por el Presidente y Secretario de la misma, designando su candidatura.

Artículo 12.- En cualquier caso, los candidatos a la Presidencia de las Federaciones Andaluzas de Deportes, en caso de resultar electos deberán renunciar al puesto que vinieran ocupando en la Asamblea General por el estamento que resultaran elegidos.

CAPITULO IV - ORGANOS DE GARANTIAS ELECTORALES.

Artículo 13.- En cada Federación Andaluza de Deportes existirá una Junta Electoral Federativa, que tendrá su sede en la oficina electoral, y que ejercerá funciones de control y administración del Proceso electoral Federativo, salvo en materias que sean competencias propias de las Comisiones Gestoras.

1. Su composición será la siguiente:

a) Presidente, designado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) 4 Vocales elegidos por sorteo realizado por la Comisión Gestora en presencia del Presidente de la Junta Electoral Federativa, una por cada estamento deportivo existente en dicha federación, con la salvedad que dicho sorteo se realizará entre los que figuran en el censo de la circunscripción electoral donde radique el domicilio social de la oficina electoral.

En aquellas federaciones donde no exista alguno de los estamentos deportivos, quedará vacante la plaza asignada al mismo en la Junta Electoral Federativa.

c) El sorteo para miembros de la Junta Electoral incluirá la designación de dos suplentes por estamento.

Actuará como Secretario el Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza correspondiente o persona en quien delegue. Dicho Secretario tendrá en este Organo voz, pero no voto.

2. Serán funciones propias de la Junta Electoral Federativa la admisión de candidaturas, así como el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral federativo, referidos a censos, candidatos, votaciones o cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones. Igualmente es competente para la proclamación de los miembros electos de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Junta electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

3. Contra los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales en el plazo de 3 días hábiles.

Artículo 14.1. La Junta de Garantías Electorales es el Organo Supremo en materia electoral de Federaciones Andaluzas y tendrá su sede en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

2. La Junta de Garantías Electorales estará compuesta de cinco miembros:

- Presidente: Designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.
- Vocales: El Jefe del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. Caso de ausencia su lugar será ocupado por el Jefe del Servicio de Cultura Física o Funcionario nombrado por

el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Tres miembros nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente entre los propuestos por las Federaciones Andaluzas de Deportes y que tengan su domicilio en Sevilla. Se nombrarán otros tantos suplentes para casos de ausencia.

- Actuará como Secretario un Licenciado en Derecho, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, que tendrá voz pero no voto.

3. La Junta de Garantías Electorales deberá resolver sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción del recurso en su sede. Caso de no producirse decisión en dicho término, se entenderá el silencio como una resolución negativa, sin perjuicio de la obligación de resolver en todo caso de forma expresa.

4. Contra los Acuerdos y Resoluciones de la Junta de Garantías Electorales podrá interponerse recurso Jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los miembros de la Junta de Garantías Electorales no devengarán, en ningún caso, indemnización alguna por su asistencia a las sesiones de dicho Organo.

Artículo 15.- Tanto la Junta Electoral Federativa como la Junta de Garantías Electorales, podrán declarar la suspensión, nulidad o anulación del proceso electoral en marcha o alguna fase del mismo.

Artículo 16.- Los recursos que se interpongan ante cualquiera de los Organos de Garantías Electorales deberán contener:

- Datos personales del recurrente y carácter con que recurre.
- Relación de hechos y fundamentos de derecho en que se basa.
- Pruebas que considere oportunas.
- Petición o pretensión que solicite, fecha y firma.

CAPITULO V - DEL CALENDARIO ELECTORAL.

Artículo 17.- Las fases del proceso electoral deberán contener necesariamente los siguientes periodos:

- Día 0: Sorteo público para la designación de miembros de la Junta Electoral Federativa, en presencia del Presidente de la misma. Inicio del plazo de reclamación al censo.
- Día 5: Fin del plazo de reclamación al Censo.
- Día 8: Resolución de las reclamaciones al Censo.
- Día 12: Inicio de plazo de presentación de candidatos para miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes.
- Día 17: Finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- Día 20: Inicio del plazo de reclamación e impugnación de candidaturas.
- Día 25: Fin de plazo de reclamaciones e impuganción de candidaturas.
- Día 28: Resolución de impugnación y reclamaciones sobre candidaturas presentadas, proclamación de Candidatos y sorteo por estamentos de los Miembros de las Mesas Electorales entre los componentes del Censo. Proclamación de miembros electos de aquellos candidatos que, por estar en igual o inferior número que plazas a elegir en cada circunscripción, no sea necesario efectuar las votaciones.
- Día 33: Votaciones a Miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes, Remisión de Actas de Votaciones y Reclamación en el Acta de la Votación por parte de las Mesas Electorales a la Junta Electoral Federativa. Inicio de plazo de Reclamaciones e impugnaciones ante la Junta Electoral Federativa.
- Día 36: Fin del plazo de Reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa.
- Día 38: Resolución de Reclamaciones por la Junta Electoral Federativa. Proclamación de miembros de la Asamblea General por la Junta Electoral Federativa.
- Día 42: Inicio del plazo de presentación de candidatos a Presidente.
- Día 47: Fin del plazo de presentación de candidatos a Presidentes de Federaciones Andaluzas de Deportes. Inicio del plazo de impugnación de candidaturas.
- Día 50: Fin del plazo de impugnación de candidatos a Presidente. Proclamación del mismo en caso de no resultar necesario la votación por haber un solo candidato.
- Día 55. Resolución de impugnaciones. Proclamación de Candidatos a Presidente. Sorteo para la designación de la mesa electoral en las votaciones a presidente.
- Día 60: Día de votación a Presidente de las Federaciones Andaluzas de Deportes. Si ha lugar inicio de plazo de reclamaciones a la votación.
- Día 63: Fin de plazo de Reclamaciones a la votación.
- Día 66: Resolución de Reclamaciones por la Junta Electoral Federativa. Proclamación del Candidato electo por la Junta Electoral Federativa.

Los plazos establecidos se entenderán como días naturales.

CAPITULO VI - DE LAS MESAS ELECTORALES. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18. En cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral formada por un miembro de cada estamento deportivo, elegido por sorteo entre los electores que componen los mismos, designándose por igual sistema otros tantos suplentes.

Dicho sorteo se realizará por la Junta Electoral Federativa en las fechas indicadas en el calendario electoral.

Artículo 19.- Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos en el sorteo, y como Secretario el más joven.

2. Los candidatos podrán designar uno o varios representantes previa solicitud a la Junta Electoral Federativa, los cuales actuarán como Interventores.

3. No podrán ser miembros de la Mesa Electoral los candidatos a miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes, ni los miembros de la Junta Electoral Federativa.

4. Análogos criterios se seguirán en la constitución y composición de la Mesa Electoral para la elección de Presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes, con la salvedad de que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo 20.- Serán funciones y competencias de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger su papeleta de voto, depositándola en la urna cerrada al efecto, procediendo, una vez cerrada la misma, al escrutinio y recuento de votos.
- c) Del resultado de la votación se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionarán el número de electores asistentes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hayan producido en el transcurso de la misma.
- d) El Acta será firmada por el Presidente, Secretario y los Interventores o Representantes de los candidatos, entregándose la misma a el Presidente de la Junta Electoral Federativa, de forma inmediata. Si ello no fuese posible, será el Presidente de la Mesa Electoral el encargado de custodiar el acta y de entregarla a su destinatario el primer día hábil siguiente al que se celebró la votación.que estará presente en el momento de redactar el Acta.

CAPITULO VII - DE LAS VOTACIONES.

Artículo 21.1.- Se autoriza el voto por correo para las elecciones a miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes, de manera individualizada, debiendo remitirse un sobre por cada elector. Igualmente, se podrá ejercer dicho derecho a través de empresas de Servicios y paquetería reconocidas (agencias, mensajeros, etc..), que por la urgencia de la emisión del voto garanticen la llegada de éste a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la circunscripción electoral que corresponda, siempre que cumplan rigurosamente los requisitos de certidumbre y veracidad del voto a juicio de la Mesa Electoral.

2. El voto por correo o por empresa autorizada se contabilizará inmediatamente después de cerrar las votaciones personales por Mesa Electoral. En el acto de escrutinio la Mesa Electoral eliminará aquellos votos que se hallan duplicado por haberse emitido personalmente y por correo, anulando éstos últimos.

3. En cualquier caso el plazo de recepción del voto por estas modalidades, expirará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hallan de celebrar las elecciones.

Artículo 22.- El voto emitido por correo o empresa de servicios de envios y paquetería, irá dirigido al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la circunscripción electoral correspondiente y deberá contener la documentación a que se hace referencia en el Anexo I de la presente Orden, consistente en:

- a) Escrito del interesado (modelo B) con firma autógrafa, indicando la emisión del voto por correo.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Sobre o sobres cerrados (modelo C), conteniendo la papeleta o papeletas de voto (modelo D)
- d) Sobre postal (modelo A), conteniendo todo lo anterior, convenientemente sellado con caucho, cinta

adhesiva u otro procedimiento que garantice su no apertura hasta su llegada a la mesa electoral.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente remitirá todos los sobres cerrados y registrados con la documentación de votos a la oficina electoral antes del cierre de la Mesa Electoral.

Artículo 23.1.- En las elecciones a Miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes, cada elector podrá votar a tantos candidatos de su respectivo estamento deportivo, como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

2. Si el elector estuviere censado en más de un estamento, podrá votar en todos los que corresponda.

3. Sólo podrán votar por el estamento de asociaciones deportivas los presidentes de las mismas, o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y mediante escrito de delegación acompañado de la firma del Presidente y fotocopia del D.N.I. del mismo.

4. En caso de empate a votos entre candidatos, la Junta Electoral Federativa resolverá el nombramiento por sorteo entre los implicados.

Artículo 24.- Procederá no celebrar elecciones cuando el número de candidatos no supere a los que correspondan a cada estamento por circunscripción electoral, quedando en este caso proclamados como miembros electos dichos candidatos, de forma automática por la Junta Electoral Federativa.

Artículo 25.1.- En las elecciones a Presidentes de las Federaciones Andaluzas de Deportes, los electores votarán a un solo candidato.

2. Si fuesen dos o más los candidatos a la Presidencia, resultará elegido aquel que reuna la mitad más uno de los electores en 1ª votación.

3. Caso de que ninguno de los candidatos alcance el número de votos requeridos en el punto anterior, se procederá a una 2ª votación a la que pasarán los que hubiese conseguido un porcentaje superior al 30% de los votos totales, y en cualquier caso los que hubiesen quedado en las dos primeras posiciones en la primera votación, aunque en la segunda posición hubiera más de un candidato por haberse producido empate.

En esta segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, repitiéndose ésta cuantas veces fuese necesario, hasta que se alcance la mayoría exigida.

4. Si después de cinco votaciones no se hubiese producido desempate entre los candidatos, se procederá a convocar nuevo proceso electoral a Presidente, cuya votación se celebrará con un intervalo mínimo de 15 días desde la última votación. Dicho proceso se efectuará con los mismo Organos Electorales que el anterior.

Caso de no llegarse a un resultado definitivo durante otras tres votaciones en este último proceso, se procederá a disolver la Asamblea y convocar un nuevo proceso electoral completo.

5. Dichas elecciones no tendrán lugar si se presentase un solo candidato, en cuyo caso quedará éste proclamado Presidente automáticamente por la Junta Electoral Federativa.

CAPITULO VIII - PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE VACANTES ENTRE LOS MIEMBROS ELECTOS.

Artículo 26.1. El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales de las Federaciones Andaluzas de Deportes, como baja en licencia federativa, o en el estamento donde fue elegido, etc..., que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como efecto el cese en la condición de miembro de la Asamblea General.

2. Ningún miembro electo de la Asamblea General, podrá ser privado de sus derechos de voz y voto en ésta, mediante sanción disciplinaria o de cualquier otra naturaleza, si no es mediante sentencia judicial que expresamente lo contenga.

Artículo 27.- Las bajas y vacantes en los representantes de cada estamento, , serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento, el puesto siguiente en la lista de resultados electorales.

En caso de que a pesar de haberse seguido el citado procedimiento existiesen vacantes sin cubrir, la Asamblea General continuará realizando sus reuniones con el quorum resultante. Dicha reducción del número de miembros de la Asamblea será comunicado a la Dirección General de Deportes.

Artículo 28.1. Por el estamento de Asociaciones Deportivas, el Presidente de la citada Entidad electa y miembro de la Asamblea General, deberá asistir él mismo o nombrar a un representante para asistir a las Asambleas Generales en representación de su Club.

2. Dicha representación podrá ser revocada para las sucesivas sesiones de Asambleas Generales, nombrando un nuevo representante para las mismas, que no cesará en su cualidad hasta ser revocado de tal representación.

3. Sólo podrá nombrarse un representante por cada Asociación Deportiva miembro de la Asamblea General.

4. Si por cualquier causa cambiase el Presidente de la Asociación Deportiva electa, tendrá la consideración de representante o capacidad para nombrar a éste, la persona que le sustituye en el cargo o que ejerza sus funciones.

5. Caso de disolución de la Asociación Deportiva miembro de la Asamblea General, o sin estar disuelta haber cesado sus actividades durante 18 meses, ininterrumpidos, se procederá a cubrir su plaza en la Asamblea General mediante el procedimiento descrito en el art. anterior.

CAPITULO IX - DE LAS ELECCIONES EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES.

Artículo 29.- En aquellas Delegaciones Territoriales que las Federaciones Españolas de Deportes tengan establecidas en Andalucía, deberán celebrarse elecciones para elegir Delagados Territoriales.

En las citadas elecciones podrán concurrir como candidatos todas aquellas personas que teniendo licencia deportiva en vigor estén censados como deportistas andaluces o con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El procedimiento electoral, las condiciones para ser electores y elegibles, Organos de Garantías Electorales y demás requisitos y condiciones que deban observarse en las citadas elecciones, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden.

Cada candidato a Delegado Territorial deberá de presentar su candidatura mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, avalado por un número de firmas que representen un 1% del total de licencias censadas en la Comunidad Autónoma Andaluza, o Delegación Territorial de que se trate.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición, así como para autorizar cambios excepcionales de los plazos y calendarios que figuran en esta Orden.

Segunda.- En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación lo establecido en la Ley Electoral 1/86 de 2 de Enero de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercera.- Los cambios que la presente Orden introduce de hecho en los estatutos de las Federaciones Andaluzas de Deportes en la composición de sus Asambleas Generales, en virtud del principio de jerarquía normativa, no requerirán modificación estatutaria alguna, por parte de las citadas Federaciones, en tanto otra disposición de igual o superior rango a ésta no disponga lo contrario.

Por tanto, toda norma que contenida en los estatutos de las respectivas Federaciones Andaluzas de Deportes se opongan a la presente Disposición en materia electoral, queda derogada y no tendrá validez a ningún efecto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de la Consejería de Cultura de 8 de Agosto de 1986 y 16 de Marzo de 1988 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO 1

Sobre Mod. "A"

FEDERACION ANDALUZA DE _____

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR EL ESTAMENTO DE _____

DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE_____

C.P. _____

REMITENTE: D. _____

Impreso Mod. "B"

D. _____

con D.N.I. cuya fotocopia adjunta, aporta la documentación necesaria para emitir el voto por correo, según las disposiciones vigentes para la elección de miembros de la ASAMBLEA GENERAL.

FEDERACION ANDALUZA DE _____

en representación del Estamento de _____

_____, a ___ de _____ de 19__

Fdo.:

Sr. Presidente de la Mesa Electoral _____

Sobre Modelo "C"

CONTIENE VOTO PARA LAS ELECCIONES A MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE _____

Papeleta de voto Modelo "D"

VOTO PARA LA ELECCION DE MIEMBRO A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE _____ POR EL ESTAMENTO DE _____

RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas, empresas y entes públicos, Corporaciones Locales, familias e Instituciones sin fines de lucro, para realizar actividades relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería en el ámbito provincial.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25.9.90), Artículo 4°.2, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a las Entidades y Personas Físicas que a continuación se relacionan con la expresión de las cantidades concedidas.

D. Antonio Rodríguez Jiménez Córdoba	100.000 Ptas.
Real Hdad. y Cfdía. del Señor de la Caridad. Córdoba	100.000 Ptas.
AFOCO. Córdoba	300.000 Ptas.
D. Diego Martínez Torrón. Córdoba	100.000 Ptas.
I.F.P. «Cristóbal Toledo». Castro del Río	50.000 Ptas.
Club Filatélico de Córdoba	75.000 Ptas.
Colegio Público «Angel Carrillo». Priego de Córdoba	75.000 Ptas.
Unión de Radioaficionados. Córdoba	100.000 Ptas.
Asociación Cultural «Puente de Alcolea»	75.000 Ptas.
Asociación Cultural «Usías». Dos Torres	100.000 Ptas.
D. Manuel García Hurtado. Córdoba	25.000 Ptas.
Casa de Galicia en Córdoba. Córdoba	150.000 Ptas.
Peña Flamenca «La Soleá». Palma del Río	75.000 Ptas.
Asociación Anfora Cultural. Rute	75.000 Ptas.
Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES. Córdoba	200.000 Ptas.
Comisión Asistencia Social Penitenciaria. Córdoba	100.000 Ptas.
Asociación Prov. Cordobesa de Cronistas Oficiales. Córdoba	100.000 Ptas.
Ayuntamiento de Villaviciosa	50.000 Ptas.
Coro Rociero Hdad. Ntra. de la Estrella. Córdoba	50.000 Ptas.
Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros	100.000 Ptas.

Córdoba, 23 de abril de 1992.– El Delegado, Diego Ruiz Alcubillo.

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2677/91, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2677/91, interpuesto por D. José Manuel Pascual Ortega, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 1991.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2677/91.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firma en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.– El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN SEVILLA

ACUERDO de 10 de abril de 1992, por el que se nombra Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena (Huelva).

Según lo previsto en el Art°. 38.2° del Reglamento de Secretarios, en el Art° 3°, 2, f, de la Orden de 16 de abril de 1991 (BOE 26) y en relación con el Art. 12 del R.D. 10/91, de 11 de enero, este Ministerio ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, por el que se nombra Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aracena, a Doña Cecilia Mora de Calvo y Pérez.

Sevilla, 8 de mayo de 1992.– El Gerente Territorial de Andalucía en Sevilla, Enrique Llorente Piriz.

ACUERDO de 10 de abril de 1992, por el que se nombra Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte (Huelva).

Según lo previsto en el Art°. 38.2° del Reglamento de Secretarios, en el Art° 3°, 2, f, de la Orden de 16 de abril de 1991 (BOE 26) y en relación con el Art. 12 del R.D. 10/91, de 11 de enero, este Ministerio ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, por el que se nombra Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ayamonte, a Doña Elena María Fernández Lora.

Sevilla, 8 de mayo de 1992.– El Gerente Territorial de Andalucía en Sevilla, Enrique Llorente Piriz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y DOS DE MADRID

*EDICTO (**PP. 556/92**).*

Dª María José Fernández Aguado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 52 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 409/92 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancio del Procurador D. Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra D. Manuel Caro Muñoz, D. Pedro Tejero Dorantes, Dª Benita Benítez Luque, D. Manuel Caro Darantes y Dª Francisca Muñoz Jiménez en reclamoción de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado poner en conocimiento de los indicados demandados D. José Tejero Dorante y Dª Benita Benítez Luque, como fiadores, a los efectos del artículo 1435 de la Ley de Enjuiciomiento Civil, que el saldo deudor en favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A. a efectos del Juicio Ejecutivo núm. 409/92 es de 2.288.573 pesetas a fecha 16 de octubre de 1991 en la póliza de préstamo núm. 0-080.345-00-6 J-7.416 en póliza de préstamo como garantía personal con avalistas, suscrito entre las partes el día 14 de abril de 1987.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma o los demandados D. José Tejero Dorantes y Dª Benita Benítez Luque, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Modrid a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la limpieza de la sede de dicho organismo en Sevilla. (**PD. 658/92**).*

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamienta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Cuatro millanes quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas).

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del presupuesto tatal.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del prepuesto total.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, calle Marqués del Nervión nº 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre nº 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencio el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre nº 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadístico de Andalucía, c/ Marqués del Nervión nº 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los das sobres. El plazo de presentación de proposicianes finalizará a los catorce horas del vigésimo día hábil, contado o partir del día siguiente al de la publicoción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si este plazo finalizara en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de los proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sola de Juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la calle Marqués del Nervión nº 40 de Sevilla. En caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará ol día siguiente hábil.

Abono del onuncio: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 11 de mayo de 1992.– El Director. P.D. (Res. 9.5.911, La Secretoria General, Milagros Correro Garcío.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de patrimonio, por la que se anuncia contratación directa de la asistencia técnica para el Mantenimiento de Equipos de Radioscopias y Detectores de Explosivos. (**PD. 657/92**).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnico que se especifica:

Expte. Nº: 11/92
Denominación: «Mantenimiento de equipos de radioscopias y detectores de explosivos».
Presupuesto de contrata: 4.500.000 ptas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su exomen en el Servicio de Contratoción de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1ª planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plozo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta los 14 horas del día 26 de mayo de 1992.

Lugar de presentación de praposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avenida República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de los anuncios: El importe del presente onuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.– El Director General, P.D. (Orden 3.3.1992), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. **PD. 643/92**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51020-0N2-2K (2-CA-163).
Título: «Acondicionamiento de la Carretera C-441. Localidad: Lebrija a Sanlúcar de Barrameda».
Presupuesto estimativo: 918.159.150 Pesetas.
Plazo de ejecución: Dieciocho (18) Meses.
Clasificación del contratista:
Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e
Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: f
Fianza provisional: 18.363.183 Pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de junio de 1992, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicos y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegramo en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obros Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminoción del plazo señalado en el anuncio. Tronscurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicado fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitido en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cadó obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1 «Documentoción Administrativa», las señalados y en la forma que determino la cláusula 6.1.1 del Pliego de Clóusulas Administrativas Particulores específico de la obra.

En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la farma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obro.

En el sobre n° 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Clóusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrotivas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de junio de 1992, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevillo.

Declaroción de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declorado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se relizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: Once de mayo de 1992

Sevilla, 27 de abril de 1992.– El Director General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (**PD. 644/92**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa las abras que o continuación se especifican:

Clave: A6.329.634/2111
Título: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fuente de Piedra. (Málaga).
Presupuesto de contrata: 31.434.221 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco (5) Meses.
Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d).
Fianza provisional: 628.684 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en lo Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente onuncio y terminará el día 8 de junio de 1992, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Controtación n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratoción la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida par el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina lo cláusulo 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la formo que se determina en la clóusulo 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 3 «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunto como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obro, y en lo forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señolen en la clóusulo 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Meso de Contratación el día 16 de junio de 1992, a los 11 horos, en la Salo del Edificio de la Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (Si procede). El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de lo Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los odjudicotarios, a cuyos efectos se relizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.– El Director General, Jaime Palop Piqueras.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se onuncia la contratación de la asistencia técnico que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (**PD. 645/92**).*

La Consejería de Obros Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Asistencia Técnica que a continuación se especifica:

Clave: A5.890.635/5811
Título: Asistencio técnica a la dirección de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Presupuesto de contrata: 44.719.612 ptas.
Plazo de ejecución: El de duración de las obras.
Clasificación requerido: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.
Fianza provisional: 894.392 ptas.

Exposición de expedientes. El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicos y Transportes durante el plazo de presentoción de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1992 a las trece horas.

Lugar de presentación de propasiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicos y Tronsportes, sita en Ploza de la Controtoción núm. 3 de Sevillo, en sobre cerrodo o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuanda las proposiciones se envíen por correo, el empresorio deberó justificar la fecha de imposición del envío en lo oficina de Correas y anunciar al órgono de contratoción la remisión de la oferta mediante télex o telegramo en el mismo díо, dirigidos ol Registro General de la Consejería de Obras Púbicas y Transportes sita en Plozo de lo Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin lo concurrencia de ambos requisitos no será admitido lo proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecho de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstonte diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación o presentar. Par cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulos Administrativas Particulares específico de lo obra.

En el sobre núm. 2 «criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señaladas y en la forma que se determina en lo cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares especifica de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Aneja 1 del Pliego de Cláusulas Administrativos Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la abra.

Apertura de proposiciones. Se realizará por lo Mesa de Contratación el día 16 de junio de 1992, a las 11 haras, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia. (Si procede). El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstas en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios. Las anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prarrateo.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.– El Directar General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (**PD. 646/92**).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.692/2111
Título: Mejora del abastecimiento de agua a Cañete la Real (Málaga).
Presupuesto de contrata: 52.188.458 ptas.
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).
Fianza provisional: 1.034.532 ptas.

Exposición de expedientes. El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadras Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial carrespondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1992 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposicianes se envíen por correo, el empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta medionte télex o telegramo en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Púbicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar. Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económico» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de junio de 1992, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia. (Si procede). El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.– El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 7 de maya de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de concesión: explotación de la Estación de autobuses de Plaza de Armas, en Sevilla.

En cumplimiento de la dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 214 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato de concesión.

Denominación: «Explotación de la Estación de Autabuses de Plaza de Armas en Sevilla».
Clave: T-83025-TVCA-2S.
Sistema de adjudicación: Concurso.
Empresa Adjudicataria: DAMAS, S.A.
Canon actual: 26.800.000 Ptas.
Plazo de concesión: 5 años.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.– El Director General, Damián Alvarez Sala.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de abril de 1992, de la Dirección General de Correteros, por la que se anuncia la contratación de obras de carreteras (PD. 510/92) (BOJA núm. 35, de 28.4.92) (**PD. 647/92**).

Advertido error en el texto de la Resolución arriba referenciada, se transcriben a continuación los oportunas rectificaciones:

Clave: C-51014-ON5-2J (5-J-193)
Título: «Puente de acceso a la villa turística de Cazorla»
Donde dice:
Plazo de ejecución: Doce (12) meses
Debe decir:
Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

En consecuencia el plazo de presentación de proposiciones para esta obra, queda ampliado hasta el día 7 de julio de 1992, a las trece horas.

Señalándose asimismo, como fecha de apertura de proposiciones el próximo día 21 de julio de 1992, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 se Sevilla.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.– El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (BOJA núm. 38, de 8.5.92).

Advertido errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.534, columna izquierda, última línea, donde dice: «Importe de la adjudicación. 24.450.000 Ptas.», debe decir: «Importe de la adjudicación. 29.450.000 Ptas.».

Sevilla, 13 de mayo de 1992.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso con admisión previa el contrata de obra que se indica. (**PD. 648/92**).*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa la obra que a continuación se indica.

Consolidación y reforma en el Antiguo Cuartel del Carmen de Sevilla.
Presupuesto tipo de licitación: 708.590.648 pesetas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Clasificación exigida: Grupo K, subgrupo 7, Categoría f.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto Total de la Obra, que habrá de constituirse en los términos del artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.

Exposición de proyectos: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en lo Avda. de República Argentina, nº 21, 3º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3º, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositados en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 21, 3º planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la 3º planta del nº 21, de la Avda. de República Argentina, Sevilla.

En el caso de que el séptimo día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuento de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de mayo de 1992.– El Director General, PD. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

*ANUNCIO de concurso para la adjudicación de la explotación del Servicio de Varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena. (**PP. 401/92**).*

Objeto: Concurso para la adjudicación de la explotación del Servicio de Varadero del Puerto Deportiva de Banalmádena.

Plazo: 10 anualidades.

Canon: 1.200.000 pesetas por mensualidades vencidas. Canon que se actualizará anualmente conforme al Indice de Precios al Consumo.

Garantías:

Provisional: 2% suma cánones anuales. 2.880.000 Ptas.

Definitiva: 4% suma cánones anuales. 5.760.000 Ptas.

Reclamación: Durante los 30 primeros días tras la publicación del anuncio en el BOP.

Presentación de proposiciones: Con la documentación requerida en el Pliego de Condiciones, durante 30 días hábiles a partir de la último publicación del anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia, en la Sección de Contratación de 10 a 14 horos, o por Correos, conforme el artículo 100 del R.G.C.E.

El expediente se encuentro en lugar y horario indicados a disposición de los interesados.

Apertura pública de plicas: A las 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentoción de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don .....
en su propio nombre (o en representación de .....
....., en virtud del poder que acompoño) con D.N.I. ....., (o en su caso, con el N.I.F. .....) y con domicilio en .....
....., enterado del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativa, que han de regir en el concurso para la adjudicación de la explotación del Varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena, solicita dicha adjudicación, comprometiéndose a su realización con sujeción estricta a la Ley del contrato y legislación aplicable, proponiendo las siguientes condiciones adicionales:

1) La experiencia del licitador, por sí o por alguno de sus asociados, en materia de reparación de embarcaciones y mecánico naval.

2) La mejora en el canon a favor del Ayuntamiento.

3) La propuesta de tarifas de servicio a los usuarios.

4) Las mejoras a realizar en los locales del Varadero y en sus instalaciones y maquinaria.

5) Además de proponer lo siguiente (el licitador podrá sugerir cuanto estime conveniente para la mejora del servicio y acompañar, si lo cree necesario, documentación y toda clase de antecedentes que mejore su proposición).

La presentación de esta proposición comporta la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se acompañan, sobre aparte, los siguientes documentos:

1) Los que acrediten la personalidad del empresario con los requisitos prevenidos en el artículo 25 del Reglamento de Contratos del Estado.

2) El resguardo acreditativo de la Fianza Provisional.

3) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica del empresario o sus asociados.

(lugar, fecha y firma del licitador)

Benalmádena, 30 de marzo de 1992.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ANUNCIO ***(PP. 574/92)***.

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento en sesión de 21 de abril de 1992, se convoca Subasta Pública para contratar el arrendamiento del servicio que después se detalla.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas, podrá consultarse el expediente en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas.

Durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén podrán presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación: Contratación del arrendamientoa de la Piscina Municipal y Bar Restaurante durante el período comprendido entre los años 1992 y 1995.

Precio de licitación: 1.700.000 ptas. por todo el período, al alza.

Fianza provisional: 34.000 ptos.

Fianzo definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén o en el de la Junta de Andalucía, de 9 a 14 horas.

Apertura de proposicianes: A los trece horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación en la Alcoldía. Si fuese sábado se trosladará al siguiente día hábil.

Documentación: Las licitadores presentarán junto a la proposición la documentación exigida en la condición 7 del Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. .....
vecino de ....., con domicilio en .....
....., provisto de D.N.I. n° .....
en nombre propio (o en el de .....
cuya representación acredita con poder bastante que acompaña), enterada del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar el arrendamienta de la Piscina Municipal y Bar Restaurante mediante subasta al alza, lo acepta íntegramente y ofrece como precio de arrendamiento por el período 1992-1995 la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

Mancha Real, 23 de abril de 1992.– El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de málaga, por la que se hace público el combio de tituloridad de la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera ente Iznote y Vélez-Málaga, con hijuelo (V-2351;Ja 210-MA) ***(PP 525/92)***.

El acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1990, autorizó la transferencia de lo citada concesión a favor de Pareja Oriental Costa, S.A., por cesión de su anterior titulor Transportes Hijano, S.L.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Málaga, 20 de diciembre de 1990.– El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

RESOLUCION de 4 de moyo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzaso las terrenos precisas para la ejecución de las abras que se indican. (1-CA-164).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: 1-CA-164. «Acondicionamiento de la traza y nuevo puente en la N-342 de Jerez o Cartogena, p.k. 53 y 54. Localidad: Villamartín», de las que resultan afectadas de expropiación forzasa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecto, al final se relacionan, de acuerdo con la dispuesta en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropioción Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plaza de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan apartar por escrito, ante esta Delegoción Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la reloción publicado y aponerse por razones de fonda o formo, a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y na comprendidos en la relación, camo más conveniente al fin que se persigue.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca n° 1

Propietario: D. Antonio Fernández Fernóndez
Domicilio: c/ General Franco, 1 - Bornos
Se le ocupa: 2.990 m^2 de tierra regadío

Finca n° 2
Propietario: D. Fernando Romero Romero
Domicilio: c/ General Franco, 41 - Villamartín
Se le ocupa: 13.280 m^2 de monte bajo

Cádiz, 4 de mayo de 1992.– El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones ***(PP. 387/92)***.

Información públicа complementaria del expediente de sustitución EC-JA-096 de la concesión de Servicio Regular de Transporte por Carretera entre Montefrío y Alcalá la Real.

José Arco Marfil, concesionario del mencionado servicio, ha solicitado con posterioridad a la publicación del expediente de sustitución de la citada concesión EC-JA-096 diversas modificaciones en cuanto a las horarios y la supresión de las expedicianes de los sábados y festivos.

Se convoca expresamente a:

La Excma. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Montefrío y Alcalá la Reol.

Las Asociaciones y Agrupacianes Empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicoles de CC.OO. y U.G.T. de la provincia de Gronada.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Las concesionarios de servicios regulares de la mismo clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimasen procedente y los demás interesadas horán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegodo, Pedro Julián Lara Escribano.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR. MALAGA

ANUNCIO de expropiación.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucío fecha 17 de mayo de 1988, de las obras: Elevación en la Rambla de Molvízar. (Plan Coordinado de las obras de la ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreñal Pieza núm. 2, en el término municipal de Molvízar. (Granada), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molvízar, para que en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 28 de abril de 1992.– El Secretario General. P.A. La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, Carmen Domínguez Togores.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: «Elevación en la Rambla de Molvízar (Plon Coordinado de Obras de ampliación de nuevos regadíos de Matril y Salobreña). Pieza n° 2 - T/M de Molvízar. Provincial de Granada. Procedimiento de Urgencia. Expediente inicial.

Finca n° 1: Propietario. D. Eduardo Alonso Puertas.
Domicilia: 18611 Molvízar (Granada).
Paraje: Matagallares.
Cultivos: Frutales secano.

Finca n° 2: Propietaria. Dª Elvira Jiménez Vallejo.
Domicilio: 18611 Molvízar (Granada).
Paraje: Matagallares.
Cultivos: Frutales secano.

Finca n° 3: Propietario. D. José Sánchez Carmona.
Domicilio: c/ La Paz n° 6. 18680 Salobreña (Granada).
Paraje: Matagallares.
Cultivos: Frutales secano.

Finca n° 4: Propietario. D. José Alabarce Prados.
Domicilio: c/ Sta. Cruz n° 64. 18680 Salobreña (Granada).
Paraje: Matagallares.
Cultivos: Frutales secano.

Finca n° 5: Propietario. D. Cecilio Haro Ruiz.
Domicilio: c/ Joaquín Legaza-Blaque 2°-2 E-18680 Salobreña (Granada).
Paraje: Matagallares.
Cultivos: Frutales secano.

Granada, 8 de abril de 1992.– El Perito de la Administración, Eduardo Jiménez Moreno de Barreda, Ingeniero Técnico Agrícola.

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las órdenes dictadas por el Consejero de Transportes, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Ordenes que se relacionan en el Anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Caontra dichas Ordenes que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contenciasa-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de las Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menares (BOE de 27 de agosto).

(3). Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los tronsportes mecánicos por carretera (BOE de 9 de noviembre).

Madrid, 27 de abril de 1992.– El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Ttes. Evaristo Molina, S.A.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, n° 232. 04008 Almería.
Expediente: R-851/90-T
Infracción: Excesa de peso.
Prececptos infringidos: arts. 142 y 143 L.O.T.
Orden y sanción: 26.7.90, 25.000 Pts.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases generales y específicas de Técnico de Gestión de Hacienda y Asistente Social.

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna, podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español
b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa en la fecha de la convocatoria.-
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autonomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 36 y 37 del Reglamento de fecha 30 de Mayo de 1.952. Ley 53/84 de 26 de Diciembre y disposiciones complementarias.
f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios, que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

Tercera.- Instancias y Admisión.

Las solicitudes para tomar parte en la que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, serán dirigidas al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.E. del extracto de la convocatoria, previa publicación de estas bases en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas del Grupo A, 1.500 pesetas para las plazas del Grupo B, 1.000 pesetas para las plazas de los Grupos C y D, y 500 pesetas para las plazas del Grupo E.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluídos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar y fecha de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluídos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones, se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Cuarta.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma Resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluídos, se indicará composición del Tribunal conforme al R.D. 712/1982, de 2 de Abril, lugar y día de comienzo de la oposición.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Quinta.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezcan uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se haran públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación que se concede a los opositores en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final y determinación de números de orden en la relación de aprobados.

Sexta.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por él deberán presentar dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los documentos acreditativos de los requisitos recogidos en la base segunda.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, por la autoridad competente, se procederá al nombramiento del candidato seleccionado, que tomará posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Septima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Remuneraciones.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

ANEXO I

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	Cuatro
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
CLASE:	Técnicos Medios
DENOMINACION:	Asistentes Sociales
GRUPO:	B
SISTEMA DE SELECCION:	Oposición
TITULACION EXIGIDA:	Asistente Social
NIVEL:	16

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

La fase de Oposición constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas dos temas extraídos al azar del temario que compone la primera parte del anexo de las bases.

Segundo Ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito en un mínimo de tres horas, dos temas extraídos al azar del temario, siendo uno de la segunda parte y otro de la tercera parte del programa de la convocatoria.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas , un supuesto práctico relacionado con las materias que componen las partes primera y segunda del programa. Se valorará la capacidad de gestión de los aspirantes para resolución de problemas y el enfoque de los asuntos a gestionar.

Todos los ejercicios deberán ser leídos por los aspirantes cuando así lo acuerde el Tribunal.

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE ASISTENTE SOCIALES

PARTE PRIMERA

Tema 1.- El Trabajo social. Concepto y elementos. Evolución histórica del Trabajo Social en general y en España en particular.

Tema 2..- El Trabajo Social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Principios y funciones básicas del Trabajo Social.

Tema 3..- El problema social: causas y efectos. necesidades sociales: su tipología. Relación entre la oferta y la demanda de los servicios sociales.

Tema 4..- Los Recursos Sociales: sus problemas actuales. Inventario de los Recursos Sociales: Criterios de clasificación y ordenación.

Tema 5..- La Metodología del trabajo Social: Métodos tradicionales y actuales.

Tema 6..- Principios y etapas del proceso metodológico.

Tema 7..- La evaluación en Servicios Sociales. Modelos e indicadores de la evaluación.

Tema 8..- Los niveles de intervención en el Trabajo Social: Individuo, Grupo y Comunidad: Técnicas.

Tema 9..- La dinámica de grupos: metas, normas, roles y factores de cohesión de grupos. el liderazgo. Los equipos interdisciplinarios.

Tema 10.- La documentación en el Trabajo Social. La ficha social (Historia Social). El informe social. Organización administrativa del Trabajo Social.

Tema 11.- Los técnicos del Trabajo Social. La supervisión: objetivos y clases. La observación: clases.

Tema 12.- Las Técnicas. El muestreo. El cuestionario: Clases.

Tema 13.- Las técnicas. La entrevista: su método. Condiciones necesarias. La comunicación. Los elementos internos: la relación Trabajador Social/ususario. Las variable externas influyentes en la relación. La entrevista de grupos.

Tema 14.- El marco internacional. La Carta Social Europea. La política social en la C.E.E.: El Fondo Social Europeo.

Tema 15.- Los Servicios Sociales en la Constitución: El Estado Social de Derecho y de las Autonomía. La Administraciones Pública Estatal y de los Servicios Sociales: órganos y competencias.

Tema 16.- Los Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Administración Pública Autonómica de los Servicios Sociales: órganos y competencias.

Tema 17.- Los Servicios Sociales en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La administración Pública Local de los Servicios Sociales: entes y competencias.

Tema 18.- El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía I. Principios Generales. Estructura: Servicios Sociales comunitarios y especializados.

Tema 19.- El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucia II. Los cauces de participación. La iniciativa y el voluntariado Social: Derechos y deberes del voluntariado.

Tema 20.- El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía III. La financiación: Las convocatorias de ayudas públicas y el régimen de conciertos. El Régimen sancionador.

Tema 21.- Los Agentes Sociales. El asociacionismo. La Cruz Roja Española: Principios y Objetivos, miembros y estructuras orgánica. La ONCE como entidad prestacional de Servicios Sociales.

Tema 22.- El Régimen de Fundaciones Benéfico-Asistenciales: Constitución. El Patrimonio fundacional y los órganos de Gobierno. El protectorado: Funciones y competencias.

Tema 23.- El Estado de Bienestar Social.

Tema 24.- Clases sociales. Tipología. Criterios de clasificación social.

25.- Sociología de la familia. Estructura y funciones de la familia contemporánea.

Tema 26.- Sociología de la pobreza. Distribución de la renta y el consumo. Industrialización y Pobreza. Diferencias regionales en el desarrollo a escala nacional.

Tema 27.- Estudio de las comunidades. Comunidad rural, comunidad urbana y metropolitana. Problemas de interrelación y de integración en la vida urbana.

Tema 28.- Las migraciones. Tipología. Problema de los movimientos migratorios. Adaptación social a las áreas de implantación. El regreso de los emigrantes.

29.- Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales. fundamento y objetivos. Prestaciones y equipamientos. cooperación entre las distintas Administraciones.

Tema 24.- Las conductas disociales. Causas y efectos. La reinserción social de los ex/reclusos. Instituciones y servicios especificos. Aportaciones del Trabajo Social.

Tema 25.- Los refuciados y asilados. Instituciones y servicios especificos. Aportaciones del Trabajo Social.

Tema 26.- La ayuda a domicilio. Definición. Fundamentos. Características y objetivos.

Tema 27.- Ingreso Mínimo de Solidaridad. Fundamentación. Destinatarios. Acciones o medidas. Organo competente.

PARTE TERCERA

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.- Estructrura: Principios Generales. Derechos y Deberes de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo

Tema 3.- El Gobierno. El Poder Judicial

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autonomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- La Administración pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios organizativos de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, descentraliza - ción, desconcentración, y coordinación.

Tema 6.- La Administración como objeto del Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento

Tema 7.- El acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia. Actos nulos y actos anulables.

Tema 8.- El Procedimiento administrativo. Concepto. Clases. Fases. Los Procedímientos especiales.

Tema 9.- Las formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración Pública. la responsabilidad delos funcionarios públicos.

Tema 11.- Regimen Local. La Provincia. Organización Provincial

Tema 12.- El Municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 13.- Organización Municipal. Organos municipales y sus competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación

Tema 15.- La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales. Régimen disciplinarios públicos municipales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Los Contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Régimen Jurídico del gasto público local. Los Presupuestos locales.

ANEXO VII

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA

ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
CLASE:	Técnicos Medios
DENOMINACION:	Técnico de Gestión de Hacienda
GRUPO:	B
SISTEMA DE SELECCION:	Oposición Libre
TITULACION EXIGIDA:	Diplomado en Ciencias Empresariales o en Derecho.
NIVEL:	16

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio.- De carácter escrito, consistirá en desarrollar en el tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas extraidos al azar, uno de Derecho Constitucional y Administrativo, uno de Derecho Financiero y Hacienda Local, uno de Contabilidad y otro de Cálculo Mercantil, del programa que se adjunta.

Tercer ejercicio.- Consistente en la resolución, por escrito, de dos supuestos prácticos, uno de contabilidad y cálculo mercantil y otro de Derecho Tributario Local. La duración de este ejercicio será de tres horas como máximo.

Los ejercicios deberán ser leídos por los aspirantes cuando así lo acuerde el Tribunal.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

PARTE PRIMERA.-

1.- Constitución española de 1.978. Estructura: Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles.

2.- La Corona. El Poder Legislativo.

3.- El Gobierno. El Poder Judicial.

4.- Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

5.- La Administración pública. Clases de Administraciones Pública. Principios organizativos de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6.- La Administración como objeto del Derecho. Fuentes del Derecho Público. Consideración especial del Reglamento.

7.- El acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia. Actos nulos y actos anulables.

8.- El Procedimiento Administrativo. Concepto. Clases. Fases. Los Procedimientos especiales.

9.- Las formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.

10.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Regimen jurídico. El patrimonio privado de la administración: Concepto y régimen jurídico.

11.- La responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios públicos.

12.- Régimen Local. La Provincia. Organización Provincial

13.- El Municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

14.- Organización municipal. Organos municipales y sus competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16.- La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas

17.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.

18.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Los Contratos administrativos en la esfera local. La Selección del contratista.

19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

DERECHO FINANCIERO Y HACIENDAS LOCALES

PARTE SEGUNDA.-

Tema 1º.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública.

Tema 2º.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3º.- El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Concepto y clasificación de los tributos.

Tema 4º.- El Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 5.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 6.- El presupuesto español. Fuente de su ordenación jurídica. Estructura actual.

Tema 7.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 8º.- Tributos Locales. Antecedentes y Naturaleza. Regulación.

Tema 9º.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 10º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 11º.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 12º.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos.

Tema 13º.- Las Tasas.- Concepto, Naturaleza y clasificación. Los precios Públicos.

Tema 14º.- Contribuciones especiales.- Concepto. Naturaleza y criterios de aplicación.

Tema 15º.- Impuesto de Radicación. Licencias Fiscales. Impuesto de Publicidad.

Tema 16º.- El Hecho Imponible. El Sujeto Pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. las infracciones tributarias.

Tema 17.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámite. Comprobación e investigación. La Prueba.

Tema 18º.- Las liquidaciones tributarias. La recaudación. La inspección tributaria.

Tema 19º.- Las liquidaciones tributarias. La recaudación. La inspección tributaria.

CONTABILIDAD GENERAL Y ADMINISTRATIVA

PARTE TERCERA

Tema 1º.- La contabilidad como ciencia. relaciones con otras ciencias. Con la Estadística. Con la Economía. sistemas contables. Divisiones de la Contabilidad. Teorías que la rigen.

Tema 2º.- Teoría del patrimonio. Su concepto contable. Elementos patrimoniales. Teoría de los equilibrios patrimoniales. Principios fundamentales de la partida doble. Hechos contables.

Tema 3º.- Libros de contabilidad. Estructura de los principales. Corrección de errores. Idea de los libros auxiliares. Preceptos legales y obligatoriedad.

Tema 4º.- El Nuevo Plan General de Contabilidad y su contenido. Las Cuentas de pérdidas y ganancias; Balances: contenido y características.

Tema 5º.- Concepto de contabilidad administrativa. Clasificaciones. Referencia especial a la Contabilidad Municipal. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.

Tema 6º.- Intervenido y conforme. Restos por pagar. Créditos definitivos. Bajas justificadas. Consignación presupuestaria. Economías. Valores independientes y auxiliares del presupuesto: su definición y significación.

Tema 7º.- documentos generales. Facturas, relaciones y certificaciones en general, certificaciones de descubierto. Naturaleza y aplicación de dichos documentos a la contabilidad Municipal.

Tema 8º.- Ingresos. Sus clasificaciones. Mandamientos de ingreso. Clases. Fundamentos de su expedición. Anotaciones y asientos que producen. Estructura y requisitos esenciales del mandamiento de ingreso y de la carta de pago. Trámites para hacerlos efectivos en la Depositaría.

Tema 9º.- pagos. Clasificación. Mandamientos de pago. Sus clases. Fundamentos de su expedición. Estructura y requisitos esenciales. Tramitación. Anotaciones y asientos que producen.

Tema 10º.- De la formación y realización de los pagos. Justificación. Formalidades. Requisitos necesarios para el pago de nóminas, pensiones y jornales. Ideas generales sobre los pagos a proveedores, obras y servicios, subvenciones y gastos de establecimientos benéficos. Material inventariable. Pagos a justificar.

Tema 11º.- De la gestión económica local. Intervención de la gestión económica. El interventor de la Administración Local: sus atribuciones. la intervención de los ingresos y pagos. El dictamen. Ordenación de gastos. Orden de prelación de pagos. Depósitos de valores: sus clases.

Tema 12º.- Libros de Contabilidad. Su concepto. Clasificación. Requisitos. Apertura, regulación y cierre de libros. Principios de la independenica de ejercicios y separación contable de presupuesto. Rectificación de errores.

Tema 13.- Contabilidad principal. Libros. Diario de Intervención de ingresos. Estructura. Operaciones de apertura, desarrollo y cierre. Diario de la Intervención de pago. Estructura. Forma de hacer las anotaciones.

Tema 14.- Contabilidad de ingresos. Libro General de Rentas y Exacciones. Estructura y desarrollo. Nociones sobre la contabilidad auxiliar de Rentas y Exacciones. Contabilidad de gastos y pagos. Libro general de gastos. Su objeto y estructura. Nociones sobre la organización de la contabilidad auxiliar de gastos.

Tema 15.- Contabilidad patrimonial. Libro de inventarios y balances. Su objeto. Precepto legales relativos al patrimonio municipal. El inventario municipal. Naturaleza y descripción de las cuentas que lo integran. Contabilidad de presupuestos extraordinarios.

Tema 16.- Contabilidad de Caja. Caja Municipal. Distinción entre Caja corriente y Caja reservada. Libros de Depositaría. Estructura y desarrollo del Libro de Caja. Libro de Arqueos. Contabilidad de Recaudación. Libros auxiliares de Caja. Cuentas corrientes. Cuentas semestrales de recaudación.

Tema 17º.- De las cuentas generales. Generalidades. Cuentas que han de rendir las entidades locales. Estructura. Justificantes. Tramitación. Censura de cuentas. Aprobación definitiva.

Tema 18º.- El nuevo Plan General de Contabilidad para la Administración Local. referencia a la nueva estructura Presupuestaria.

CALCULO MERCANTIL.

PARTE CUARTA.-

Tema 1º.- Interés simple. Descuento simple. Interés compuesto.

Tema 2º.- Interés continuo. Deducción de la fórmula fundamental. Tantos equivalentes de interés compuesto y continuo.

Tema 3º.- Operaciones de descuento bancario. Clasificación de los efectos. Elementos del descuento bancario. Normas que regulan la negociación y el descuento de efectos. Efectos al cobro. Facturas de descuentos.

Tema 4º.- Cuentas corrientes, con interés o sin él. Método directo o indirecto. Normas de funcionamiento y liquidación.

Tema 5º.- Método hamburgués. Norma de funcionamiento y liquidación. Demostración general de la igualdad de números en los tres métodos de cuentas corrientes con interés.

Tema 6º.- Operaciones con efectos públicos. Compraventa. Pignoración. Reposición de garantías. Créditos con garantía de valores.

Tema 7º.- Cambio. Clasificaciones. Determinación teórica del curso del cambio. Cambio directo. Indirecto. Recíproco.

Tema 8º.- Operaciones de bolsa. Al contado y a plazos. Renta de valores mobiliarios. Pignoración de valores y cálculos a que da lugar.

Tema 9º.- Préstamos: Generalidades. Amortización de préstamos. Anualidades.

Tema 10.- Empréstitos normales. Determinación de los elementos en las amortizaciones por sorteo, cuando son normales.

Tema 11.- Disposición y cálculo de los cuadros de amortización. Empréstitos con lotes. Empréstitos con cupón anticipado.

Tema 12.- Tablas funancieras. Descripción de las más usuales. Interpolación. Casos y fórmulas. Límites de errores.

Cádiz, 9 de abril de 1992.- El Alcalde, Acctal.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases que han de regir para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios vacantes en la Policía Local.

PRIMERA. Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante oposición de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guillena, dotada de los emolumentos establecidos en la legislación vigente, correspondiente al Grupo de Clasificación "D" y teniendo asignado el nivel de Complemento de Destino: 9.

SEGUNDA. Requisitos.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1 y B-2.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,68 las mujeres.

h) Acreditar la carencia de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

Estos requisitos deberan estar cumplidos como máximo el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán hacerlo constar en instancia, ajustada al modelo que se acompaña en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las Bases íntegramente se publicarán previamente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De esta convocatoria se dará publicidad, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro modo que se considere conveniente.

Las instancias tambien podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Derechos de Exámen.- Se establecen los derechos de exámen en 1.000 ptas, que serán satisfechos por los interesados mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

QUINTA. Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el BOP.

Asimismo conforme a lo establecido en el art. 71 LPA se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP.

Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición conforme al art. 126 LPA.

SEXTA. Tribunal.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

a) **Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

c) Vocales: El Concejal Delegado del Area de Gobierno Interior.

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- El Cabo de la Policía Local.

- Un miembro de cada Partido con representación corporativa.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y su composición se hará pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente LPA. Los aspirantes podrán recursarlos conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al

Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares suplentes, indistintamente, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el concurso-oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

SEPTIMA. Comienzo de Ejercicios.- La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos con quince días de antelación en el BOP y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, habrá de realizarse previamente un sorteo para establecer el orden de actuación, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

OCTAVA. Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán trés, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primero.- Pruebas físicas, consistentes en las siguientes:

a) Prueba de agilidad. Carrera en zig-zag en un circuito de 50 metros varones y 30 metros hembras, en un tiempo máximo de 15 segundos y con distancia de 5 metros por tramo.

b) Resistencia de abdominales. Mínimo de 20 flexiones para varones y 14 flexiones para hembras, en 50 segundos, tocando la punta del pié o suelo y sin doblas las rodillas.

c) Potencia de piernas. Salto de pies juntos de una longitud mínima de 1,50 metros y de 3,50 metros con carrera para varones, y de 1 metro y 2,25 metros con carrera para hembras.

d) Velocidad. Carrera de 50 metros lisos para varones y 30 metros lisos para hembras en un tiempo máximo de 12 segundos.

e) Resistencia general. Carrera de 1.000 metros para varones y 650 metros para hembras en un tiempo máximo de 5 minutos.

Segundo: Ejercicios prácticos, a realizar en 20 minutos, consistentes en:

a) Redactar un parte de denuncia con arreglo al supuesto concreto que facilite el Tribunal.

b) Contestar preguntas relacionadas con el callejeo y lugares e instalaciones públicas del Municipio.

Tercero: ejercicio escrito, consistente en responder un cuestionario de preguntas, tipo test, sobre el temario de materias que figura en el Anexo II.

NOVENA.- Calificación de los Ejercicios de la de la Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorios y eliminatorios, siendo calificados de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio, pruebas físicas: apto o no apto.

b) Segundo y tercer ejercicios, prácticos y escrito, respectivamente: puntuados de 0 a 10, siendo necesario alcanzar en cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos obtenidos por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se consideraran las puntuaciones máxima y mínimas de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a los tres puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes que la hayan superado con expresión de su puntuación.

DECIMA. Relación de aprobados.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados hasta el número máximo de plazas convocadas, por orden de puntuación y elevará aquella relacion a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios se encuentren dentro del número de plazas convocadas, sin detrimento de lo que señala la Base siguiente.

UNDECIMA. Presentación de documentos y nombramiento.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda.

Quienes dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso, el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos no deberán justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar en su lugar certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

DUODECIMA. Periodo dé prácticas.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante Resolución al nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante propuesto que no haya realizado el curso correspondiente en alguna Escuela Oficial de Seguridad Pública. Caso contrario, se le nombrará definitivamente como funcionario de carrera.

Una vez nombrado funcionario en prácticas, deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

DECIMOTERCERA. Nombramiento como funcionario de carrera.- Una vez realizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remita al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Sr. Alcalde le nombrará definitivamente como funcionario de carrera, si el informe es favorable.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable.- La realización de este concurso-oposición convocado se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, por el real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2223/1.984, de 19 de Diciembre; Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. Impugnación.- Las presentes Bases y sus anexos podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en _____ y a efectos de notificaciones en _____ y TLF. _____.

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir 2 plazas de Guardia de Policía Local publicado en el BOP núm. _____ de fecha _____; haciendo constar expresamente que reune todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de 1.000 ptas a favor del Ayuntamiento de Guillena como derechos de exámen.

Lugar, fecha y firma.

PROGRAMA DE TEMAS

GRUPO I MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Organización del Estado. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Régimen Local. Leyes y Reglamentos Estatales sobre Régimen Local. Ordenanzas Locales.

5.- El Procedimiento administrativo general. Particularidades del procedimiento administrativo Local.

6.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuesto Local y gasto público.

GRUPO II MATERIAS ESPECIFICAS

1.- Técnicas de la investigación policial.

2.- Aspectos generales de las farmacodependencias. El tráfico ilícito de drogas.

3.- Delincuencia juvenil.

4.- Intervenciones policiales diversas: toxicomanos, enfermos mentales, ebrios, niños perdidos, accidentados, riñas, mujeres.

5.- La Policía de Barrio. Los vigilantes Jurados. Los Guardas Rurales.

6.- Situaciones policiales. Persecución, interceptación, identificación y conducción.

7.- Controles docuementaeles necesarios en la práctica policial. Formularios usuales. Atestado policial.

8.- Tenencia de armas. Documentacion para uso de armas.

9.- El armamento reglamentario. Uso de armas de fuego. El principio de proporcionalidad.

10.- Policía y Administración de Justicia. La Policía Judicial.

11.- Derecho Penal. Delitos y faltas en general.

12.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

13.- Entrada y registro domiciliario. La detención. El procedimiento de "habeas corpus".

14.- Etica policial. La Policía y los Derechos Humanos.

15.- Psicología y relaciones humanas. Relaciones interpersonales. Psicología de los grupos. Técnicas de modificación de conducta. Personalidad y psicopatología. Psicología de la marginación social. El medio ambiente policial.

16.- La actuación de la Policía Local. El comercio ambulante. Policía urbanística.

17.- La defensa de los consumidores y usuarios. La actuación inspectora y sancionadora.

18.- Protección civil: conceptos básicos normativa.

19.- Primeros auxilios sanitarios. Criterios de actuación del Policía. Técnicas básicas de supervivencia (P.C.P.). Técnica de primer auxilio en lesiones específicas. Rescate y traslado de lesionados.

20.- Técnicas asistenciales ante urgencias. Conocimientos básicos del fuego y agentes extintores. Mercancías peligrosas.

21.- Derecho de la ccirculación. Innovaciones introducidas por la Ley de bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

22.- Investigación de accidentes de tráfico.

23.- Tráfico y alcoholemia.

24.- Transmisiones por ondas de radio. Comunicaciones en emergencia.

Guillena, 8 de mayo de 1992.- El Alcalde, Justo Padilla Burgos.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

*CONVOCATORIA de elecciones. (**PP. 569/92**).*

Habiéndose producido una vacante en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, correspondiente al grupo integrado por las Empresas electoras inscritas en el Censo de la Corporación incluidas en el denominado Grupo noveno (Restantes Actividades), Categoría H (Restantes Actividades), procede convocar elección a fin de proveer dicha vacante de acuerdo con lo establecido en el art° 13 del Decreto 401/90, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara de Comercio, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA de la presente convocatoria, debiendo estar avaladas por la firma de diez electores del Grupo y Categoría en que ha sido decloroda la vacante, la autenticidad de cuyas firmas se ocreditoró mediante fedatario público, reconocimiento boncorio o certificación del Secretario de la Cámara.

El procedimiento electoral se regirá por lo establecido en el Decreto aludido anteriormente.

Algeciras, 20 de abril de 1992.- El Secretario General, Manuel Tinoco Balbuena.

PUBLICACIONES

NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.
Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.

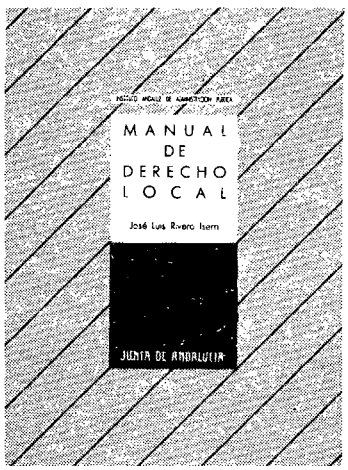

INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca. Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas. Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.
P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).
Formato: UNE A5L.
Encuadernación: En rústica.
Venta: En librerías.
ISBN: 84-7595-056-6.
Depósito Legal: SE-94-1989.

PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La responsabilidad de la Administración Pública en materia sanitaria.

Manuel Rebollo Puig
Legislación Autonómica de disciplina turística.

Manuel Arenilla Sáez
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José Luis Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras
Desarrollo económico y financiación autonómica.

DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Leyes de las Comunidades Autónomas
Indice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca. Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica.
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y Jurisprudencia.
(José Ignacio López González)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El silencio administrativo en el Derecho Español.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ANGEL G. CHUECA SANCHO: Los Derechos Fundamentales en la Comunidad Europea.
(María del Carmen Núñez Lozano)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.
(Concepción Horgué Baena)

PAREJA I LOZANO C.: Regimen jurídico del suelo no urbanizable.
(Jesús Jordano Fraga)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de promoción económica regional. La empresa pública como instrumento de gestión de ayudas.
(Encarnación Montoya Martín)

1er ANIVERSARIO 1991

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.
Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos nº 100.000
41071 SEVILLA
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289
Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Art°. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art°. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 3.500 ptas.

3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).

4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.

4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.– 41071 SEVILLA